



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital
Nacional Cayetano Heredia, 2019.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Aramburú Aquino, Leydy Melissa (ORCID: 0000-0003-1318-1560)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales, Jurisdicción Constitucional y
Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación en especial a mi amada hija Leticia Shantal quien fue mi fortaleza, umbral, y mi motivación durante toda esta etapa, asimismo a mis amados padres, Lisver Aquino Obregón y Hugo Aramburú Ojeda pilares fundamentales en mi vida, a Dios por ser la guía y la gracia para la culminación de mi tesis.

Agradecimiento

Mi agradecimiento va dirigido a Samuel Alva por toda su confianza depositada en mi desde el primer momento y para la culminación de mi carrera, a mis amados hermanos, Ángel, Clever, Illary por su amor que me transmitieron en toda esta etapa de mi profesión, a mis segundos padres; Hugo Aramburú y Marcosita Ojeda quienes fueron un pilar muy importante, tanto en inspiración como en fuerza para cada día despertarme con ganas de alcanzar el éxito y luchar por cada uno de mis metas, sueños y anhelos, a mi familia, primos, tías, amigos, compañeros por haber contribuido en diferentes aspectos en mi desarrollo profesional en la carrera de derecho.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2. Escenario de estudio	12
2.3. Participantes.....	12
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	13
2.5. Procedimiento	14
2.6. Método de análisis de información.....	16
2.7. Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS.....	17
VI. DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	32
Anexo 1: <i>Matriz de consistencia</i>	34
Anexo 2: : Validacion de instrumentos: <i>Guías de entrevistas</i>	40
Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos	44
Anexo:3.1: instrumentos entrevista.....	90
Anexo 4: <i>Ficha de análisis de fuente documental</i>	96
<i>normas nacionales</i>	102

Resumen

La presente investigación lleva por título “El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019”, y como su objetivo general: Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019. El fundamento teórico se fundamentó en Martínez (2015), Ebersold (2015), Black (2017), Araujo (2016), Cueva, 2017, Mol & Kruger (2018) y otros. Se aplicó el tipo de estudio básico, de enfoque cualitativo y nivel descriptivo. En cuanto al diseño se aplicó la teoría fundamentada como parte de los estudios interpretativos y como sus instrumentos se utilizó: la guía de entrevista, las fichas de análisis de fuentes documentales y las fichas de análisis de normas nacionales. Como entrevistados se tuvo en cuenta a 10 expertos en materia de derecho constitucional, civil y penal, así como 1 médico del hospital Cayetano Heredia. Como resultado se llegó a determinar que es necesario la implementación de políticas educativas inclusivas a favor de los niños hospitalizados, toda vez que a falta de los incentivos normativos se hace más evidente la vulneración del interés superior del niño. Se llegó a la conclusión que el derecho a la educación inclusiva no protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que no se fortalece la equidad a la educación inclusiva de menores y se contraviene con la primacía del derecho del menor por falta de financiamiento para la creación de aulas hospitalarias, no se promueve programas educativos en las aulas hospitalarias destinadas a priorizar los problemas de educación básica de los menores hospitalizados y se carece de políticas públicas de financiamiento destinadas a implementar y ejecutar la enseñanza educativa a favor de los niños.

Palabras clave: Educación inclusiva, interés superior del niño, aulas hospitalarias, equidad y enseñanza.

Abstract

This research is entitled "The right to inclusive education and the best interests of the child at the Cayetano Heredia National Hospital, 2019" and as its general objective was the following: Analyze how the right to inclusive education protects the interest Superior of the child at the Cayetano Heredia National Hospital, 2019. The theoretical foundation is based on Martínez (2015), Ebersold (2015), Black (2017), Araujo (2016), Cueva, 2017, Mol & Kruger (2018) and others . The methodology was based on the type of qualitative approach study, descriptive level and basic. Regarding the research design, I apply the theory based as part of the interpretative studies and as its affected instruments the following: the interview guide, the analysis sheets of documentary sources and the national standards analysis sheets. As a study participant, 10 experts in the field of constitutional, civil and criminal law were taken into account, as well as 1 doctor from the Cayetano Heredia hospital. As a result of the investigation, it was determined that the implementation of inclusive educational policies in favor of hospitalized children is necessary and the lack of normative incentives is more evident that the best interests of the child are violated. It was concluded that the right to inclusive education does not protect the best interests of the child at the Cayetano Heredia National Hospital, 2019, to the extent that equity to the inclusive education of minors is not strengthened and is contravened with primacy of the right of the minor due to lack of funding for the creation of hospital classrooms, educational programs such as hospital classrooms are not required to prioritize the problems of basic education of hospitalized and hospitalized children and there are no public financing policies implemented to execute the educational education in favor of hospitalized and hospitalized children.

Keywords: Inclusive education, best interests of the child, hospital classrooms, equity and teaching.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a **la aproximación temática**, se trató de estudiar la educación inclusiva en los centros hospitalarios del Perú, específicamente teniendo como referencia el hospital Cayetano Heredia, para aquellos menores de edad que por causas de tratamiento u otras enfermedades se encuentran imposibilitados de estudiar y que ante tal situación de falta de políticas públicas y de regulación normativo general, en estos aspectos se vulnera el principio del interés superior del niño en la medida que no se prioriza la equidad en la educación, su aprendizaje y el respeto pleno de sus derechos fundamentales, en especial el derechos a la educación.

Así, la educación inclusiva **en el ámbito internacional**, como es el caso de España, Colombia, Chile y otros, después de presenciar problemáticas en el ámbito educativo inclusivo, y específicamente en los niños hospitalizados, se han venido implementando y ejecutando políticas públicas destinadas a desarrollar programas educativos hospitalarios para personas con problemas de salud prolongado o situación de internación perpetuo en los centros de rehabilitación de los hospitales normalmente públicos, logrando éxitos importantes que se empezó inclusive masificarse en asociaciones y fundaciones.

Por otra parte, la educación **inclusiva a nivel nacional**, no es lo mismo y eso es evidente por la carencia misma de cobertura limitada que existe en el país para llegar a todos los niños en los diferentes sectores y clases de la sociedad, principalmente aquellos que se encuentran hospitalizados por mucho tiempo e incluso para toda su vida. Esto trae a colación que los menores en dichas situaciones se vean imposibilitados de continuar con sus estudios educativos básicos, vulnerándose el derecho a la educación y el interés superior del niño.

Asimismo, **a nivel local**, en el Hospital Cayetano Heredia, el problema es lo mismo, es decir, no existen aulas hospitalarias para niños, y estos casos ocasiona cierta preocupación de personas (enfermas o hospitalizadas) en la medida que genera segregación, esto es, discriminación por falta de reconocimiento a la educación inclusiva en los hospitales (Anati, 2013, p. 56).

La causa principal de esta problemática es el divorcio del Estado en la educación inclusiva, si bien es cierto, puede haber iniciativas o proyectos destinados a solucionar la problemática actual de los menores hospitalizados, estos jamás son puestos a la práctica, salvo algunos intentos que

a la larga nunca llegan a consolidarse. Este problema se debe también al poco financiamiento de parte del Estado para fomentar las políticas de educación inclusiva, lamentablemente todos los proyectos iniciados en este campo casi nunca entran en discusión en el parlamento peruano.

En conclusión, lo que se buscó con la presente investigación fue plantear políticas públicas destinadas a solucionar la problemática actual que se está acaeciendo sobre los menores en situación de pacientes hospitalizados, y de esa manera permitirles continuar con el sistema educativo mediante un impulso de actividades pedagógicas (destinadas) a garantizarse el aprendizaje, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación de todo los niños y niñas del Perú (MINEDU, 2017).

Por otra parte, como antecedente de la investigación se tuvo a nivel internacional a Ortega (2017) en su tesis titulada: *Aulas hospitalarias, una mirada hacia el fortalecimiento del desarrollo humano en niños, niñas y jóvenes hospitalizados*, quién tuvo como su objetivo analizar las enseñanzas educativas dentro de las aulas hospitalarias. Aplico como su método de estudio el enfoque cualitativo. Como sus instrumentos empleó la revisión documental y las entrevistas y como su muestra tuvo a 8 profesionales. Concluyó que las aulas hospitalarias especiales contribuyen el desarrollo académico del menor y que los actores que intervienen, como el personal médico, los docentes, padres de familia y estudiantes sepan y conozcan de cerca la trascendencia de la pedagogía multidisciplinaria en las aulas hospitalarias.

Asimismo, Campo (2017) en su tesis titulado: *Proyecto de intervención, la hospitalización infantil: el tiempo libre en el aula hospitalaria y el papel de las familias*, quién tuvo como su objetivo general analizar las tomas de decisiones en el diseño mediante el proyecto de intervención pedagógica para poner marcha en la práctica. Aplicó como método de estudio en análisis bibliográfico y análisis documental y trabajo con una población de niños de 10 a 16 años. Concluyó que el pedagogo en los hospitales en la que existen niños muy dispares debe ser personas suficientemente preparadas, esto es, altamente calificado con todos los requisitos establecidos que se requiere para una adecuada enseñanza de los menores de edad.

Por otra parte, Palomares, Sánchez y Garrote (2016) con sus trabajos de revista científica titulado: *Educación inclusiva en contextos inéditos: La implementación de la Pedagogía Hospitalaria*, quienes tuvieron como su objetivo estudiar cómo la pedagogía influye en los

centros hospitalarios a favor de las personas internados alargo tiempo. Aplicó un estudio mixto y trabajó con una muestra de 208 pacientes. Concluyeron que es necesario asumir el trabajo coordinado para que los docentes brinden educación de calidad en los centros hospitalarios a personas que se han visto truncado por una enfermedad de continuar una vida ordinaria, siendo necesarios trabajar con todos los participantes que se encuentran el hospital.

De otro lado, también Colás (2017) en su trabajo de revista científica titulada: *Efectos de las prácticas inclusivas en los centros educativos y su impacto en el estado emocional del profesorado*, y que tuvo como su objetivo determinar las consecuencias de la praxis inclusiva en los centros educativos de los docentes en la educación y la percepción que tienen sobre la calidad educativas. Aplicó un estudio experimental, con una muestra participante de 75 profesores y utilizó el cuestionario *ad hoc*. Concluyó que hay ciertas falencias en relación a estudiantes con necesidades de urgencia, pues se ha logrado identificar que un sector no se ven beneficiarios de la inclusión en educación grupal, pero, de otro lado, hay una actitud aceptable en el conocimiento de las prácticas inclusivas a nivel individual y emocional.

Finalmente, Martínez (2015) en su trabajo de revista científica titulada: *La determinación del interés superior del menor tras la reforma introducida por la Ley orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, y que tuvo como su objetivo evaluar los efectos de la aplicación del interés superior del niño tras la modificación realizada a la mencionada Ley. Utilizó como método el estudio el enfoque cualitativo y trabajó con una muestra no probabilística. Concluyó que el principio del interés superior del niño es una garantía ineludible en toma de decisiones, empero, en la aplicación práctica, pese a su conceptualización jurídica ha tenido problemas y ello se debe a la facultad discrecional que tiene el juez, que se extiende en demasía lo que genera inseguridad jurídica.

De otro lado, en el ámbito nacional se tuvo a Goldsmith (2016) en su tesis titulada: *Actitud docente y prácticas educativas inclusivas en estudiantes con necesidades educativas especiales en instituciones educativas públicas de la Ugel, Casma, 2014*, quién tuvo como su objetivo encontrar la relación que existe entre la actitud de los docentes frente a los estudiantes con necesidades especiales educativas, en las escuelas del sector público. Aplicó el enfoque cualitativo y trabajó con una muestra de 250 encuestados. Concluyó que las actitudes de los

docentes tienen una relación significativa con los estudiantes especiales, pero es necesario la capacitación de los docentes de involucrarse en el uso de las metodologías, uso de estrategias que beneficie el desarrollo del aprendizaje de estudiantes especiales.

Asimismo, Landa y Gómez (2015) con su tesis titulada: *Percepciones del personal de las organizaciones que atienden a personas con discapacidad, acerca de la educación inclusiva de la localidad de Huancavelica*, quienes tuvieron como su objetivo estudiar la perspectiva que tienen los médicos sobre las personas que sufren de enfermedades como la discapacidad. Trabajó con una muestra de 20 personas. Utilizó las fichas bibliográficas, las fichas de resumen y la encuesta. Concluyó que el personal de la organización que atiende a las personas con discapacidad es totalmente positivo y que los mismos, conocen el marco legal que regula la educación inclusiva, pero, aún faltan entidades que se involucren en estos casos para lograr un desarrollo y avance en temas de educación inclusiva de calidad y más global.

De otro lado, Araujo (2016) en su tesis titulado: *Conducta en el aula de los estudiantes incluidos del nivel primaria de 6 a 10 años en las instituciones educativas inclusivas en el distrito de Pacasmayo, en el año 2016*, quién como su objetivo conocer la conducta de los estudiantes de nivel primario entre los 6 a 10 años de nivel primario en la ciudad de Chimbote distrito de Pacasmayo del año 2016. Aplicó un estudio cualitativo y de nivel descriptivo simple y trabajo con una muestra de 8 alumnos. Concluyó que los alumnos de instituciones inclusivas tienen una actitud muy alta para el aprendizaje, la participación en grupo, trabajo escolar y siempre suelen venir a clases muy entusiastas, pero en cuanto a las conductas la mitad de ellos tienen una conducta muy alta y la otra mitad muy baja.

En esa misma línea, Medina (2016) en su tesis titulado: *Afectación del principio de interés superior del niño en cuanto a la aplicación de las medidas de tutela para personas de 12 años y 14 años en ámbito del derecho penal*, quién tuvo como su objetivo establecer si la utilización de las medidas de protección para menores de 12 a 14 en casos de conflicto de la ley y de los niños y adolescentes en situación de desamparo familiar se vulnera el principio rector del interés superior del niño. Aplicó el estudio básico, de nivel descriptivo. Utilizó como sus instrumentos las fotocopias, el internet y las guías de entrevista y, trabajo con una muestra de 2 expedientes. Concluyó que la aplicación de las medidas de protección en conflicto de la ley penal a menores

de 12 y 14 años de edad respecto los niños y adolescentes en situación de desamparo familiar vulnera el principio rector del interés superior del niño, por lo que es necesario la regulación adecuada de nuevas medidas de protección a efectos de protegerlos adecuadamente sea este en situaciones de abandono o conflicto con la ley penal.

Finalmente, Quispe (2017) en su tesis titulado: *Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes a la Escuela Superior Autónoma de Bella Artes Diego Quispe Tito*, y que tuvo como su objetivo analizar acerca de la diversidad cultural y la educación inclusiva con relación al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades distintas a efectos de identificar las causas de incumplimiento de la normativa. Aplicó el estudio descriptivo-analítico, de enfoque cualitativo. Asimismo, utilizó el análisis documental, encuesta, entrevista y ficha de resumen. Concluyó que la relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes se ve menoscabada por el incumplimiento normativo de las leyes que la regulan y por la tergiversación de la aplicación de algunos conceptos fundamentales, tales como: la educación inclusiva, derechos civiles y políticos, personas con discapacidad, etc.

Por otra parte, en cuanto a las teorías encontradas respecto a la primera categoría se tuvo al **derecho a la educación inclusivo** que se entiende como una herramienta mediante el cual toda persona independiente de su edad puede fortalecer y desarrollar diferentes habilidades y capacidades dentro de la sociedad, lo que supone desenvolverse, comunicarse, interrelacionarse y otros aspectos que coadyuven su pleno desarrollo personal y social (UNESCO, 2005, p. 4). Además, más allá del acceso a las formas ordinarias de escolarización, la realización del derecho a la educación presupone sistemas educativos inclusivos que permitan a las personas con discapacidad ser paritarias de participación con la población en general (Ebersold, 2015, p. 31).

Desde un punto de vista constitucional, la educación supone una dimensión distinta a la capacidad de solo aprender y es bajo ese criterio que se señala con obviedad que la educación al ser intrínseco a la persona esta puede ejercerse como se quiere o como otros señalan actuar, hacer, no hacer en base al reconocimiento legal que por su naturaleza le pertenece a todo ser humano independiente de la raza o condiciones especiales que tenga (Beraun, 2018, p. 23).

Además, la inclusividad supone la capacidad de que todas las personas tengan el poder de aprender y satisfacer las propias necesidades y diversificar la calidad educativa para todos. Por ello, debe haber un continuo apoyo y servicios para igualar las necesidades especiales encontradas en cada escuela por los alumnos (Peters, Johnstone, & Ferguson, 2005, p. 142). Se refiere también a las personas que necesitan "especial" educación y servicio "especial" en la educación a quienes tienen dificultades en seguir el proceso de aprendizaje debido a sus discapacidades físicas, emocionales, mentales, sociales (Ahmad & Syaprih, p. 176).

Por otra parte, respecto a la **educación equitativa**, se entiende aquel en el cual los resultados no estén determinados de ninguna manera por la pertenencia a ningún grupo y en el cual se dé respuesta apropiada (compensen) a los diferentes puntos de origen. (European Group for Research on Equity in Educational Systems citado por De la Cruz, 2017, p. 166). Así, un sistema educativo será más equitativo que otro si las desigualdades existentes en el ámbito educativo son ventajosas para los más desfavorecidos.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional en el Expediente signado con número EXP N.º 00853-2015-PA/TC ha establecido que el derecho a la educación es un derecho inherente a toda persona y que la misma faculta la realización de otros derechos constitucionales como son la participación de la ciudadanía tanto en la vida política y social en su ejercicio pleno y sin restricciones que contravenga la legalidad de las normas. Además este derecho se concibe como un servicio público en el entendido caso de que uno de los fines del Estado es cautelar la continuidad y la calidad de la educación.

Del mismo modo, respecto al **aprendizaje inclusivo** esta busca transformar los sistemas educativos con tendencia en mejorar la enseñanza a todos los niveles y en todos los ambientes, para responder a los estudiantes y promover un aprendizaje exitoso (Cabrera, Sánchez y Rojas, 2016, p. 6). Asimismo, el aprendizaje inclusivo se produce también, por intuición, o sea, a través del repentino descubrimiento de la manera de resolver problemas de manera responsable y las materias disponibles de la educación (Cabrera, Sánchez y Rojas, 2016, p. 6).

A nivel mundial los derechos humanos han crecido muchísimo durante todo el transcurso de los años, siendo así que la protección de los derechos humanos como la educación en los entornos de aprendizaje formal como informal se ha convertido en un tema de creciente interés en todo

el mundo. Además de ser en realidad sin distinción alguna un ejercicio propio de los seres humanos en su vida gregaria para desarrollar su capacidad en lo que le parece más necesario o importante (Tibbitts y Fernekes, 2011, p. 3).

En ese sentido, el derecho fundamental a la educación reconocido a toda persona supone una responsabilidad trascendental en la sociedad y en particular de los jóvenes quienes están más apegos a la educación donde ya no se concibe como meras políticas públicas sino como un ejercicio propio del ser humano para su desarrollo personal y social (Sciocioli, 2014, p. 7). Lo curioso ocurre en Estados Unidos donde no existe la educación dentro del estamento de la constitución y han rechazado la idea de que la educación es constitucionalmente fundamental correcto y debe ser protegido de todas formas (Black, 2017, p. 5).

Ahora bien, cuando abordamos sobre este derecho tratamos de converger sobre la idea de la responsabilidad de la ciudadanía en general y es precisamente con esta tutela la que se genera que las políticas públicas simplemente busquen salvaguardar mediante los servicios básicos que el Estado debe dotar a las personas para el ejercicio libre del derecho a la educación (Turabay, 2000, p. 11). Incluso el derecho internacional contiene fuertes protecciones para los niños y su educación, tanto durante el conflicto como en tiempos de paz (Zama, 2015, p. 28).

Por otro lado, en el entorno escolar, la educación se ve más que una obligación la necesidad de hacerlo para ser algo en la vida y continuar con el progreso humano y de allí por la naturaleza misma del ser humano se desencadena una serie de particularidades algunos, claro está, más virtuosos que otros (Tibbitts y Fernekes, 2011, p. 3). Igualmente, cierto es que no todos los problemas en educación equivalen a una violación constitucional y no todas las soluciones a la educación justifican un remedio constitucional (Weishart, 2018, p. 352).

Es de señalarse que en el caso peruano el derecho a la educación se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú de 1993 más específicamente en los artículos 6 hasta el artículo 18. (Molinero, 2009, p. 28). Del mismo modo, existe una normativa especial respecto a este derecho como es la Ley General de Educación Ley 28044, que desde luego delimita las formalidades para su implementación y su reconocimiento como una obligación en todo el proceso educativo para quienes están preceptuados en la misma ley.

Asimismo, con respecto a la segunda categoría se tuvo al **interés superior del niño**, que se entiende como un derecho que se encuentra debidamente regulado, por ello es que se le concibe como una regla normativa, disposición y un principio dentro de los ordenamientos jurídicos, los mismos que reconocen como el derecho supremo del menor ante toda situación en la que se vea vulnerable o desfavorecido de manera directa o indirecta en una determinada situación en la que es necesario su prevención y tutela (Cueva, 2017, p 27).

En el caso peruano, este principio se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 4 donde se señala de manera taxativa la protección del menor ante situaciones de vulnerabilidad o amenaza, y del mismo modo se encuentra protegido en el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo IX de su Título Preliminar en el cual se establece de manera taxativa la protección del menor en las decisiones que se tomen por parte de las autoridades sea pública o privada. (Sokolich, 2013, pp. 84-85)

Para determinar el interés superior del niño, los tribunales equilibran que **la protección plena de sus derechos fundamentales** es de la siguiente manera: (1) el interés de los padres por integridad familiar; (2) el interés del estado por proteger al menor; y (3) el interés del niño en la seguridad y en un ambiente familiar estable. (Dalrymple, 2006, p. 143). Del mismo modo, en el ámbito de la justicia penal, priorizar el interés superior del niño implementa justicia y justicia penal abrazando la reintegración social y la rehabilitación (Lacombe, 2017, p. 214)

En general, los intereses del niño incluyen su bienestar físico, económico, emocional, intelectual, cultural, espiritual, social, moral y religioso. Es imposible compilar una lista de todos los factores que deben considerarse cuando un tribunal tiene que decidir sobre un el interés superior del niño (Nevondwe, Odeku, Raligilia, 2016, p. 104). En términos generales, el mejor interés del niño se refiere a tomar una gama de medidas en el proceso de toma de decisiones para el niño con el propósito de alcanzar un alto nivel de bienestar determinado por las diferentes circunstancias para cada caso (Miloshevskaja, 201, p. 222)

En ese sentido, las funciones más importantes se encuentran en las atribuciones propias de las reglamentaciones para los funcionarios, las misma, visto desde la **protección del Estado**, también pueden generar nuevas instituciones políticas a efectos de coadyuvar la protección del

interés de los menores de edad en conflicto o riesgo de vulnerabilidad (Pinella, 2014, pp. 39-409). Los arreglos de custodia están diseñados teniendo en cuenta la seguridad y el bienestar de los niños basado en el mejor interés del niño (Mermelstein, Rosen, & Reinach, 2016, p. 77).

Asimismo, el interés superior del niño se encuentra protegido en la Observación General 14, en la Convención de los Derechos del Niño, Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, la Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos (Gonzalo, 2008, p. 226). La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece que lo mejor los intereses del niño serán una consideración primordial en todas las acciones relacionadas con los niños (Mol & Kruger, 2018, p. 432).

Finalmente, los compromisos que acabamos de referir se encuentran en dos artículos más importantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (UNCRC). El Art. 3.1 establece que, en todas las acciones en relación con los niños, ya sea por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales de justicia, etc, se realizarán asumiendo los intereses del niño. Así también el Art. 12.1 dispone que los Estados Partes asegurarán al niño que sea capaz de expresar su punto de vista libremente (Archard & Skivenes, 2009, pp. 1-2).

Una expuesta descrita las teorías y los antecedentes, se formuló las preguntas de investigación, siendo la pregunta general: ¿De qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019?, y como preguntas específicas: primero, ¿De qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019?, y segundo, ¿De qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019?.

Al mismo que se planteó la justificación, siendo así, **la justificación legal**, que se sustentó en la Constitución Política, respecto al derecho a la educación (art. 13 hasta al Art. 18) y su repercusión con el principio del interés superior del niño ante la falta normativa que regule de manera especial la educación inclusiva para los menores que se encuentran internados por largos periodos en los hospitales. Asimismo, en cuanto a la **justificación práctica**, esta se sustentó en la necesidad de amparar a la menor edad internados en el hospital que no puede estudiar

vulnerándose el principio del interés superior. Del mismo modo, como **justificación teórica** se buscó ampliar y profundizar el tema mediante el recojo de información y la revisión de la literatura. Finalmente, se **justificó metodológicamente** por que se utilizó diversos métodos e instrumentos para llegar obtener los resultados de la investigación.

Del mismo modo, como parte de la guía y búsqueda información, respecto a las preguntas formuladas se planteó los objetivos de la investigación, siendo el **objetivo general**: Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, y como objetivos específicos: primero, analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019 y segundo, analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

Finalmente, **como parte de una respuesta tentativa a los objetivos planteados a la investigación se estableció los supuestos de la investigación**, siendo el supuesto general: El derecho a la educación inclusiva no protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que no se fortalece la equidad a la educación inclusiva de menores y se contraviene con la primacía del derecho del menor por falta de financiamiento para la creación de aulas hospitalarias.

Del mismo modo, como **supuestos específicos** se tuvo los siguientes: la equidad en la educación no contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que no se promueve programas educativos como son las aulas hospitalarias destinadas a priorizar los problemas de educación básica de los menores internados y hospitalizados, y que el aprendizaje inclusivo no se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que se carece de políticas públicas de financiamiento destinadas a implementar y ejecutar la enseñanza educativa a favor de los menores internados y hospitalizados.

En base esos criterios esgrimidos, la presente investigación solo buscó y pretendió encontrar respuestas que contribuyan a la investigación, siendo necesario para ello la metodología.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente investigación se aplicó el **enfoque cualitativo** en la medida que se buscó describir el fenómeno (categorías) de estudio en su estado natural, tal es el caso del derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño. Así, esta investigación al ser cualitativo prescindió de cualquier tipo de manipulación deliberada sobre el fenómeno (categorías) de estudio y así como de su medición estadística para obtener los resultados queridos en el presente estudio. Para Ramírez, la investigación cualitativa se sustenta en un enfoque descriptivo, teórico, y uno de sus tipos es la investigación sociológica, antropológica, criminológica, etnográfica.

Asimismo, la presente investigación de acuerdo su **finalidad fue básica** en la medida que se buscó profundizar con mayor amplitud el conocimiento sobre la materia de la investigación como es el caso del derecho inclusivo y el interés superior del niño. Es un estudio que se interesa por el conocimiento *per se* y su finalidad es analizar y explicar hechos (no busca solucionar un problema ni plantearla), o descubrir conocimientos para desarrollar nuevas teorías, reforzar, o rechazar teorías existentes para incrementar el conocimiento científico. (Muñoz, 2015).

Finalmente, la presente investigación fue de **nivel descriptivo** en la medida que buscó describir las características del fenómeno de estudio en su estado real, sin necesidad de manipular y establecer criterios matemáticos para llegar a obtener resultados. Dicho de otro modo, consistió en describir las categorías y subcategorías establecidas en la investigación sin necesidad de establecer las causas o el grado de asociación para emdirlos. En este nivel se describen cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos comunidades, objetos y otros (Riega-Virú, 2010, pág. 90).

Por otro lado, en cuanto al diseño se aplicó **la teoría fundamentada** que es parte de los diseños interpretativos mediante el cual se buscó generar nuevas teorías utilizando los instrumentos de recolección de información, que en el caso nuestro fueron las guías de entrevistas, las fichas de análisis documentales y las fichas de normas nacionales. La teoría fundamentada se refiere a una teoría derivada de datos recopilados de maneras sistemáticas y analizadas por medio de un proceso de investigación. En este método, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos guardan estrecha relación entre sí. (Strauss & Corbin, 2002, pág. 15).

2.2. Escenario de estudio

Para la presente investigación se eligió el Hospital Nacional Cayetano Heredia de la ciudad de Lima. Ahora bien, dicho espacio estuvo determinado bajo tres reglas o **criterios de inclusión**; primero, la ubicación solo delimita el lugar como parte de la delimitación especial de estudio (no intervienen otros hospitales o clínicas); y segundo, el recojo de información como parte de la unidad de análisis no solo se tuvo a los médicos, sino abogados litigantes y constitucionalista que proporcionaron información sobre la línea de investigación; y tercero, para el recojo de información se tuvo en consideración tanto sujetos (entrevistados) y objetos (leyes, normas, etc) como parte de la unidad de análisis de estudio.

2.3. Participantes

La presente investigación estuvo conformada por 10 entrevistados expertos de derecho constitucional, penal y civil y un médico, en ella tenemos a la siguiente tabla:

Tabla 1:

Nombres y apellidos	Profesión y grado académico	Institución que pertenece
Mg. Linares Gamboa Yony Luis	Abogado constitucional	Jefe del cosnutorio jurídico y proyectos “Villar”
Mg. Nilton Cesar Velazco Lévano	Abogado constitucional	Docente universitario en UPC y UPN
Dr. Ronald Tuesta Azañero,	Abogado	Juzgado penal liquidador de puente piedra. especialista legal
Miguel Angel Canepa Sulca,	Abogado	Abogado, juzgado penal liquidador de puente piedra, asistente judicial
Carmen Rosa Chero Ipanaque	Abogada	Abogada juzgado penal liquidador de puente piedra, asistente judicial
Nadia Aracely Campos Deza	Abogada	Secretario judicial del primer juzgado de paz letrado de P.P
Andres Huaccachi Quispe	Abogada	Asistente en el Ministerio Publico _ Fiscalía de la Nación.
Felipe Guzukuma Quintana	Abogado	Fiscal provincial del 2do fiscalía provincial penal
Felipe Antonio salas Zegarra	Abagado	Defensor en la defensoría del médico
Dra, Bellomo Montalvo Sicilia	Medico Neonatología	Jefe de servicio de departamento de pediatría y neonatología en el hospital Nacional Loayza

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, también se tuvo como unidad de análisis a las fuentes documentarias como revistas y artículos aplicados en el instrumento de las fichas de análisis documentales que en total suman 3, así como también las normas como la Constitución política del Perú, la Ley

General de Educación y la Resolución de la Minedu, los mismos, que fueron aplicados a los instrumentos de las fichas de análisis de normas nacionales.

Asimismo, el **muestreo cualitativo** de la presente investigación fue no probabilístico, la misma que consistió en elegir a los participantes de acuerdo a la conveniencia del autor, sin utilizar el muestreo probabilístico, que supone utilizar formulas matemáticas.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

a) Técnicas de recolección de información

Como técnica de procesamiento de la información se tuvo a la **entrevista**, que es una técnica que consistió en recolectar la información de los participantes (es decir, los entrevistados) con el fin de obtener información sobre los objetivos planteados en la presente investigación. Del mismo modo, se aplicó el **análisis de las fuentes documentales**, que es un procedimiento que consistió en la recolección de información de diferentes tipos de documentos, principalmente se utilizó revistas y artículos que de alguna forma refrendaron los objetivos planteados en la presente investigación. Finalmente se aplicó la técnica de análisis **de normas nacionales**, que es un procedimiento mediante el cual se analizó las normas relativas las categorías establecidas en la investigación. El análisis no solo consistió en interpretar de manera exegética sino también sistemática para sacar una conclusión que apoye a la línea establecida en la investigación.

b) Instrumentos de recolección de información

Como instrumento se tuvo a la **guía de entrevistas**, que fue un documento que estuvo conformado de 09 preguntas por cada objetivo de la presente investigación y que fueron materia de entrevista. Asimismo, se tuvo como instrumento a las **fichas de análisis de fuentes documentales**, que fue un documento que se utilizó para recolectar varias informaciones que son necesarios o importantes para la investigación, principalmente se tuvo en cuenta revistas y artículos conexos a nuestra línea de investigación. Finalmente, se aplicó la **ficha de análisis de normas nacionales**, se realizó en un documento en la que se delimitó el análisis de normas nacionales que regulan temas referidos estrictamente a la educación inclusiva y el interés superior del niño. En este caso particular, se tuvo en cuenta la Constitución Política del Perú, la ley General de Educación y la norma inferior como es la Resolución Ministerial Minedu.

Tabla 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Dr. Job rosas prieto Chávez	Magister de la Universidad César Vallejo	90 %
Dra Bellomo Montalvo Sicilia	Jefe de servicio en el área de neonatología	90 %
Alva Ricardo Alva Ortega	Especialista en acompañamiento Curricular en educación básica	90%

Fuente: Elaboración propia

Aclaremos que la ficha de análisis de fuente documental y la ficha de análisis de normas nacionales fueron validadas de acuerdo a los **criterios y juicio de expertos** en la materia, sin necesidad de establecer porcentajes, debido a que la validación a juicio no es susceptible de estimación numérica sino una valoración cualitativa (de conformidad) y ordinaria (ordenado).

2.5. Procedimiento

Procedimiento en sentido amplio. - Se tuvo en cuenta las siguientes etapas, **primero**, la elección del tema de investigación, la elaboración de las preguntas, los objetivos, se describió la realidad problemática y los antecedentes de la investigación, y, en **segundo** lugar, se realizó la fase de elección de la metodología de la investigación, la misma que consistió en el elegir el tipo de estudio, la finalidad, el diseño de investigación, los instrumentos entre otros aspectos. La **tercera** consistió en el trabajo en campo, es decir, la aplicación de los instrumentos en los participantes de estudio y su posterior presentación en los resultados de la investigación, la elaboración del informe etc. Se muestra la siguiente figura.

Figura 1:



Fuente: Elaboración propia

Procedimiento en sentido estricto, esta hace referencia al modo de aplicación de los instrumentos en el campo de estudio, esto es, la forma como se recolecto la información de los entrevistados, los documentos y las norma utilizadas. En ese sentido, para la presente investigación, con relación a la entrevista, este se aplicó de manera directa y en el momento, con la ayuda de soportes tecnológicos de grabación y el permiso del mismo entrevistado. Una vez recolectada la información se pasó a realizar la desgravación en base a los objetivos de la investigación. Por otra parte, en cuanto a las fichas documentales y de normas nacionales, se realizó en el mismo documento todo el proceso de análisis y las conclusiones respectivas.

Rigor científico

Asimismo, el rigor científico de la investigación buscó determinar la calidad científica de la investigación, es decir, se cumplió y respeto los procedimientos científicos.

Se tuvo en primer lugar a la **credibilidad**, que hace referencia a la validez interna y que los resultados deben ser creíbles y exactos (provengan de instrumentos validados por expertos sea de constructo, de contenido o de criterio), el tipo de estudio, el diseño y los participantes deben estar perfectamente determinados por el investigador, que en la presente investigación se cumplió a cabalidad. Por otra parte, en cuanto a la **transferibilidad**, este hace referencia a la validez externa que es la capacidad de qué resultados pueden ser transferidos a otros contextos similares de estudio. En el presente caso, una vez publicado la investigación se trasferirá información solo a estudios que son similares atingencias conceptuales o enfoque de estudio.

De otro lado, tenemos a la **dependencia**, el mismo, que hace referencia a la consistencia de los resultados y que deben mantener estabilidad. En el caso de nuestro estudio, la consistencia es volátil y no puede mantener estabilidad toda vez que es susceptible de modificación o variación. Finalmente se tuvo a la **confirmabilidad**, que hace referencia a la objetividad y supone la neutralidad en la evaluación u análisis de los resultados, esto es, la no existencia de un sesgo personal (datos reales obtenidos tal como son). En el presente caso la información obtenida es totalmente cierta y verídica y, no hubo direccionamiento o manipulación deliberada de la información para obtener los resultados nuestro favor, es decir, la información es totalmente fidedigna, sin sesgo personal que pudiera invalidar los resultados obtenidos en la investigación.

2.6. Método de análisis de información

Para el análisis de información de la presente investigación se utilizó los instrumentos de la guía de entrevista, la ficha de fuentes documentales y ficha de normas nacionales.

El método descriptivo, que consistió describir las características más importantes de las opiniones vertidas de los entrevistados, así como también en el análisis de fuentes documentales y de las normas nacionales, donde solo se describió los puntos más importantes de los temas.

El método dogmático, que consistió en elegir las teorías y conceptos de diversos autores con referencia al tema de investigación; más precisamente de las fuentes documentales, lo cual consistió analizar una serie de doctrinas tanto filosóficas y de área de derecho para conocer a mayor abundamiento el contenido del tema de investigación.

El método inductivo, el mismo que consistió en analizar una determinada situación específica como es el caso del derecho a la educación, y para ello nos servimos de los instrumentos para recolectar información necesaria y analizarla minuciosamente y, luego, procesado todas esas informaciones se sacó las conclusiones más amplias y generales.

El método sistemático, se utilizó cuando se realizó la interpretación de las normas referidas al derecho a la educación, precisamente cuando se analizó de manera paralela la constitución política, la ley general de educación y la resolución de la minedu y de ella sacar una conclusión.

El método hermenéutico, se utilizó cuando se realizó la interoperación normativa de los textos jurídicos, principalmente a constitución política y la ley general de educación por su prolijidad y ambigüedad en sus definiciones. Es un método que cualquiera puede utilizarlo de manera arbitraria y puede aplicarse en determinado momento cuando se tenga dificultad para su interpretación de un texto o cualquiera que fuera eso, dependerá de la ocasión.

2.7. Aspectos éticos

Esta investigación se realizó en el cumplimiento de los derechos de autor de conformidad a la **Ley N° 822** sobre derechos de autor, y el cumplimiento de los procedimientos para citación y referencias bibliográficas y que para el presente estudio se tomó en cuenta el sistema **APA**. Del mismo modo, con el presente estudio se respetó la ética profesional de los entrevistados.

III. RESULTADOS

La presente investigación aplicó las siguientes técnicas de recolección de información; entre ellas tenemos: La guía de entrevista, la ficha de análisis de fuentes documentales y la ficha de normas de derecho nacional. Los mismos que forman parte de los resultados obtenidos en el campo de estudio y que previo análisis cualitativo (desgravación de información) se describió los resultados obtenidos de las opiniones, de las fuentes documentales y normas jurídicas propias de la línea de investigación y la unidad de análisis de la presente investigación.

Guía de entrevista

Con respecto al objetivo general: **analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019**, de los entrevistados Linares, Velazco, Cuesta, Canepa, Chero, Campos, Huaccachi, Guzukuma, Salas y Montalvo (2019) se tuvo los siguientes resultados:

“El derecho a la educación inclusiva no se encuentra todavía implementada en el caso peruano y por consecuencia no se garantiza el interés superior del niño, dichos de otro modo no se salvaguardada la inclusión en personas internadas en los hospitales por la falta de aulas hospitalarias donde se les pueda dar acceso a la educación especial a los niños internados toda vez que también es una obligación que la misma constitución reconoce. Asimismo, sostienen que no se garantiza la educación dentro de los hospitales a favor de los menores en condiciones internos, además de que los mismos hospitales no cuentan con estrategias o gestiones incluyentes para incentivar la educación a favor de los niños y pacientes. Además, no cuentan con infraestructura de calidad ni espacios para poder facilitar la educación dentro de los mismos establecimientos hospitalarios”

“Finalmente señalaron los entrevistados, que las faltas de políticas públicas en temas de inclusión en la educación son vastas y amplias y en el ámbito de la educación de los niños hospitalizado es necesario adecuar la curricular de educación y de esa forma garantizar la educación en sus diversas manifestaciones y que el mismo no trunque el proyecto de vida el desarrollo académico de los niños y, ello nos invita a analizar y establecer criterios razonables para la tutela adecuada de los menores de edad en situación de hospitalizados mediante políticas públicas de incentivo destinadas a la promoción educativo de parte de los organismos e instituciones públicas para el fomento de la educación inclusiva de menores de edad en situaciones de hospitalizados en hospitales públicas y progresivamente en las clínicas o centros privadas de salud como parte de una estrategia multisectorial para el desarrollo educativo de los menores en los hospitales y la tutela del principio del interés superior del niño”

Por otra parte, respecto al objetivo específico 1: **analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019**, de los entrevistados Linares, Velazco, Cuesta, Canepa, Chero, Campos, Huaccachi, Guzukuma, Salas y Montalvo (2019) se tuvo los siguientes resultados:

“La desigualdad afecta el desarrollo personal y su vida estudiantil del menor hospitalizado, además de quedarse marginada y excluido de la educación por el hecho mismo de que no existen aulas hospitalarias, por lo que queda claro hay una vulneración de los derechos fundamentales de los menores de edad en situación de internados en los hospitales. Además agregaron que en estricto no se le puede llamar desigualdad ya que no se impide en estricto el acceso a la educación. Asimismo, señalan que es imprescindible de que se fomente políticas a favor a la educación dentro de los hospitales, ello con la finalidad de que se garantice y salvaguardar el acceso a la educación de los menores internados en los hospitales”

“Asimismo, señalaron los entrevistados, las iniciativas como estas deben ser propuestas al ministerio de salud para incentivar iniciativas legislativas al respecto o todo caso se debe de crearse entes rectores para acompañarse la capacitación en espacios formativos para los niños hospitalizados. Además, refirieron que existe desigualdad en la medida que el Estado no equipara el derecho a la educación a favor de los niños hospitales a tener una educación como otros niños que estudian de manera ordinaria. A pesar de que el derecho a la inclusión se reconoce a nivel internacional el Estado casi nada hace para priorizar la educación en niños que se encuentra hospitalizados”

Finalmente, respecto del objetivo específico 2: **analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019**, de los entrevistados Linares, Velazco, Cuesta, Canepa, Chero, Campos, Huaccachi, Guzukuma, Salas y Montalvo (2019) se tuvo los siguientes resultados:

“El Estado peruano incumple con sus deberes como es la de garantizar el derecho a la educación para todos, siendo que las malas políticas utilizadas por el Estado en detrimento de otros intereses como es la educación dentro de los hospitales para niños internados, por ello, la intervención de Estado es necesario para garantizar la prioridad más urgente como es el caso de la educación inclusiva. Asimismo, señalan que el Estado es responsable para salvaguardar y proteger el interés superior del niño y fomentar el desarrollo estudiantil de los niños. Pero la falta de implementación de políticas como

es el caso de la falta de aulas hospitalarias a favor de los menores de edad es contraria y vulnera el derecho a la educación”

“Sin embargo, señalan los entrevistados, el trabajo en estos casos debe ser con participación de diversos actores que contribuyan a la solución de esta problemática actual. Finalmente refieren que es totalmente necesario de que existe en marco normativo especial que regule la educación en los hospitales a favor de los niños que se encuentran hospitalizados y en condiciones de internación, ya que con ello se estaría contribuyendo con la inclusión de la educación para todos los niños sin desigualdad ni falta de equidad para las oportunidades de estudio, su desarrollo y formación integral y mejorar la calidad de vida del niño hospitalizado en los centros hospitalarios de salud pública peruana”

Ficha de análisis de fuentes documentales

Con respecto al objetivo general: analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, de los autores Palomares, Sánchez, & Garrote (2016) con sus revista titulado “Educación inclusiva en contextos inéditos: La implementación de la Pedagogía Hospitalaria”, de quienes se tuvo como resultado:

“Los hospitales que tiene las aulas proporcionan la misma calidad educativa que las escuelas ordinarias y demás proporciona a que los pacientes con tratamiento prolongada no puedan perder su actividad relativas a la educación de calidad y destacarse como buenos alumnos, empero aunque es necesario por la condición misma de los pacientes incentivos y motivaciones respectivas pera garantizar que los mismos puedan continuar con existe su educación dentro de las aulas hospitalarias”

Asimismo, en respuesta al objetivo específico 1: Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, de Scholastic (2016) con el artículo educativo titulado: “*Teacher & principal school report*”, del que se tuvo como resultado:

“La equidad a la educación a largo de la historia se ha visto inmiscuido dentro de los derechos de los menores inclusive transgrediéndolas y vulnerándolas por la inoperatividad e inacciones dentro del sistema educativo existente en su tiempo. Por ello cuando abordamos sobre la equidad a la adecuación no es que se busque igualar a todos, sino que los mismos tengan los necesario para poder desarrollarse dentro de las aulas y eso, requiere no solo la participación privada del quien quiere estudiar, sino de

estímulos como la participación estatal para proporcionar los recursos para que los niños puedan tener el acceso a la educación”

Finalmente, en respuesta al objetivo específico 2: **analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019**, de Navarro, Zervas, Fabregat, & Sampson (2016) en su revista titulado *“Educación inclusiva en contextos inéditos: La implementación de la Pedagogía Hospitalaria”*, se tuvo como resultado:

“La educación inclusiva supone el derecho de los niños a ser incluidos en la educación general y la propuesta que la educación inclusiva es más efectiva y dentro de ella un factor que juega un papel trascendental es la preocupación de que los niños y sus derechos se ven comprometidos por la educación especial. Esta posición en relación con los derechos y los valores que los subyacen es importante, pero principalmente establece que las personas, por ejemplo, discapacitados o aquellos de recursos económicos bajos pueden tener la posibilidad de acceder a una educación con las garantías suficientes para su desarrollo educacional y del mismo logren el aprendizaje requerido o querido por los mismos estudiantes”

Análisis de normas nacionales

Al respecto se tuvo en cuenta el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, el artículo 3 de la ley General de Educación y la Resolución Ministerial 241-2017-MINEDU, el mismo que en respuesta al objetivo general: **analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019** se tuvo como resultado:

“El derecho a la educación es un derecho reconocido en la constitución y normas de rango inferior y por tanto un derecho esencial reconocido a toda persona para acceder y desarrollarse integralmente a la educación básica. Pero para garantizar la universalización de dicho derecho es necesario que el Estado la garantice y la reconozca como tal y permita que el mismo se realice a voluntad del sujeto para elegir el tipo de educación que quiere aprender. Del mismo modo no solo es un derecho que se reconoce a la persona como único ser humano, sino como derecho de toda sociedad a tener una educación de calidad e integral”.

VI. DISCUSIÓN

Obtenidos los resultados de la investigación mediante los instrumentos de recolección de información entre ellas las guías de entrevista, las fichas documentales y las fichas de análisis de normas nacionales se realizó la contrastación con los antecedentes y las teorías relacionadas en el tema

Así, con respecto al objetivo general: Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

Al respecto, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, la ficha de análisis de fuente documental y ficha de normas nacionales, respecto al objetivo general se puede determinar que Linares, Velazco, Cuesta, Canepa, Chero, Campos, Huaccachi, Guzukuma, Salas y Montalvo (2019) sostienen que el derecho a la educación inclusiva no se encuentra todavía implementada en el caso peruano y por consecuencia no se garantiza el interés superior del niño, dicho de otro modo no se salvaguardada la inclusión en personas internadas en los hospitales por la falta de aulas hospitalarias donde se les pueda dotar el acceso a la educación especial a los niños internados toda vez que también es una obligación que la misma constitución reconoce, por ello urge adecuar la curricular de educación para garantizar la educación en sus diversas manifestaciones y que el mismo no trunque el proyecto de vida , el desarrollo académico de los niños, del mismo modo, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación y la Resolución Ministerial 241-2017-MINEDU establecen que el derecho a la educación es un derecho esencial reconocido a toda persona para acceder y desarrollarse integralmente a la educación básica. Pero, para garantizar la universalización de dicho derecho es necesario que el Estado la garantice y la reconozca como tal y permita que el mismo se realice a voluntad del sujeto para elegir el tipo de educación que quiere aprender.

Al respecto, Peters, Johnstone, & Ferguson (2005) señalan que la exclusividad de la inclusividad educativa supone la capacidad de que todas las personas tengan el poder de aprender y satisfacer las propias necesidades y diversificar la calidad educativa para todos por lo que debe haber un continuo apoyo y servicios para igualar las necesidades especiales encontradas en cada escuela por los alumnos. ; asimismo, en esa línea de ideas, Ortega (2017) con su tesis titulado “Aulas hospitalarias, una mirada hacia el fortalecimiento del desarrollo humano en niños, niñas y

jóvenes hospitalizados”, quién en concordancia a los resultados referidos concluyó que las aulas hospitalarias especiales intervienen una serie de enfoques para el desarrollo académico del menor y que los actores que intervienen dentro de este escenario, como el personal médico, los docentes, padres de familia y estudiantes, es para que sepan y conozcan de cerca la trascendencia de la pedagogía multidisciplinaria en las aulas hospitalarias

Entonces, para la mayoría de los entrevistados el derecho a la educación inclusiva no se encuentra todavía implantada y por consecuencia no se garantiza el interés superior del niño, especialmente para aquellos que se encuentran internadas en los hospitales, así como, lo señalan la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación y la Resolución Ministerial 241-2017-MINEDU que el derecho a la educación está reconocido a toda persona para acceder y desarrollarse integralmente a la educación básica conforme lo señala en su doctrina Peters, Johnstone, & Ferguson que la educación inclusiva supone la capacidad de que todas las personas tengan el poder de aprender y satisfacer las propias necesidades y diversificar la calidad educativa para todos e igualar las necesidades especiales encontradas en cada escuela por los alumnos. El mismo, que fue estudiado por Ortega, quien concluye precisando que las aulas hospitalarias especiales intervienen una serie de enfoques para el desarrollo académico del menor y que los actores que intervienen dentro de este escenario son para difundir la valía de la pedagogía multidisciplinaria en las aulas hospitalaria.

Por otra parte, de los hallazgos obtenidos en relación al objetivo específico 1: analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

Al respecto, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, la ficha de análisis de fuente documental , respecto al objetivo específico 1 se puede determinar que Linares, Velazco, Cuesta, Canepa, Chero, Campos, Huaccachi, Guzukuma, Salas y Montalvo (2019) sostienen que la desigualdad afecta el desarrollo personal y la vida estudiantil del menor hospitalizado, además de quedarse marginada y excluido de la educación por el hecho mismo de que no existen aulas hospitalarias vulnerando los derechos fundamentales de los menores de edad en situación de internados en los hospitales, siendo por ello necesario las iniciativas propuestas al ministerio de salud para incentivar proyectos

legislativas al respecto, del mismo modo, Scholastic (2016) sostiene que históricamente la equidad a la educación ha sido un problema para los niños, incluso vulnerados sus derechos más elementales para su desarrollo personal y crecimiento dentro de la sociedad, por eso cuando abordamos sobre la educación como equidad siempre hay que tener en consideración ciertos aspectos muy importantes, como es el caso de que el mismo no significa cualquier causa de pueda llevarnos a la idea de injusticia, más sino a una idea de que todos debemos obtener lo necesario para poder acceder a una educación.

Al respecto, Landa y Gómez (2015) concluyeron que el personal de la organización que atiende a las personas con discapacidad es totalmente positivo y que los mismos conocen el marco legal que regula la educación inclusiva, pero, faltan todavía entidades que aún no se ven involucrados en estos casos para lograr un desarrollo y avance en temas de educación inclusiva de calidad y más global, asimismo, en esa línea de ideas, Quispe (2017) en su tesis titulada “Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes a la Escuela Superior Autónoma de Bella Artes Diego Quispe Tito” concluyó que la relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes se ve menoscabada por el incumplimiento normativo de las leyes que la regulan y por la tergiversación de la aplicación de algunos conceptos fundamentales, tales como: la educación inclusiva, derechos civiles y políticos, personas con discapacidad, etc.

Entonces, para la mayoría de los entrevistados la desigualdad afecta el desarrollo personal de los niños hospitalizados, su vida estudiantil y además de quedarse marginada y excluido de la educación por el hecho mismo de que no existen aulas hospitalarias, por lo que queda claro que hay una vulneración de los derechos fundamentales de los menores de edad en situación de internados en los hospitales, así como lo señala, Scholastic, quien señala que históricamente la equidad a la educación ha sido un problema para los niños, transgrediéndose el desarrollo personal y crecimiento en la entorno social, conforme lo señala, Landa y Gómez que señalan que el personal de la organización que atiende a las personas con discapacidad es totalmente positivo y que los mismos conocen el marco legal que regula la educación inclusiva, estudiado por Quispe quien concluye que la relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes se ve menoscabada por el

incumplimiento normativo de las leyes que la regulan y por la tergiversación de la aplicación de algunos conceptos fundamentales, tales como: la educación inclusiva,

Finalmente, con relación al objetivo específico 2: analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

Al respecto, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, la ficha de análisis de fuente documental, respecto al objetivo específico 2 se puede determinar que Linares, Velazco, Cuesta, Canepa, Chero, Campos, Huaccachi, Guzukuma, Salas y Montalvo (2019) sostienen que el Estado peruano incumple con sus deberes como es la de garantizar el derecho a la educación para todos, siendo, eso sí, las malas políticas utilizadas por el Estado en detrimento de otros intereses como es la educación dentro de los hospitales para niños internados, por tanto, el Estado es responsable por no salvaguardar y proteger el interés superior del niño y fomentar el desarrollo estudiantil de los niños en aulas hospitalarias a favor de los menores de edad, del mismo modo, Navarro, Zervas, Fabregat & Sampson (2016) señalaron que la educación inclusiva busca que las personas tengan las oportunidades de acceder al aprendizaje y los servicios propios de los estudios académicos.

Al respecto, Ahmad & Syapriillah (2017) sostienen que la educación también se refiere a las personas que necesitan "especial" educación y servicio "especial" en el que la educación entregará a quienes tienen dificultades en seguir el proceso de aprendizaje debido a sus discapacidades físicas, emocionales, mentales, sociales entre otros, asimismo, en esa línea de ideas, Araujo (2016) en su tesis titulada "Conducta en el aula de los estudiantes incluidos del nivel primaria de 6 a 10 años en las instituciones educativas inclusivas en el distrito de Pacasmayo, en el año 2016", concluyó que los alumnos de instituciones inclusivas tienen una actitud muy alta para el aprendizaje, la participación en grupo, trabajo escolar y siempre suelen venir a clases muy entusiastas, pero en cuanto a las conductas la mitad de ellos tienen una conducta muy alta y la otra mitad muy baja.

Entonces, podemos señalar que la mayoría de los entrevistados, señalan que el Estado peruano incumple con sus deberes como es la de garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje para todos, siendo que las malas políticas utilizadas por el Estado siempre van en contra de la

educación, principalmente, dentro de los hospitales para niños internados, así como, Navarro, Zervas, Fabregat & Sampson que señalan que la educación inclusiva busca que las personas tengan las oportunidades de acceder al aprendizaje y los servicios propios de los estudios académicos, estudiado por Araujo quien señala que los alumnos de instituciones inclusivas tienen una actitud muy alta para el aprendizaje, la participación en grupo, trabajo escolar y siempre suelen venir a clases muy entusiastas.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se concluye que, el derecho a la educación inclusiva no protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que no se fortalece la equidad a la educación inclusiva de menores y se contraviene con la primacía del derecho del menor por falta de financiamiento para la creación de aulas hospitalarias. De resultados obtenidos, se puede constatar que no existe aulas hospitalarias para la enseñanza de la educación básica a favor de los niños y ello se debe a la falta de políticas de incentivo y estrategias de gestión para implementar la educación inclusiva a favor de los niños en condiciones de internamiento prolongado y de largo plazo con curriculares de educación adecuadas a ellas y con docentes especializados en educación inclusiva para la enseñanza académica de calidad.

Segundo: Por otro lado, la equidad en la educación no contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que no se promueve programas educativos como son las aulas hospitalarias destinadas a priorizar los problemas de educación básica de los menores internados y hospitalizados. De los resultados obtenidos se puede determinar que la falta de educación inclusiva para los niños hospitalizados trasgrede el derecho a la educación y no salvaguardar otros derechos fundamentales reconocidos en la constitución política de Perú, de modo que al persistir el divorcio del Estado al no equiparar el derecho de manera equitativa el derechos a la educación a todos los sectores vulnerables como son los niños hospitalizados incidirá en la afectación concreta del interés superior del niño y la educación a pesar de su reconocimiento normativas internacional y nacional.

Tercero: El aprendizaje inclusivo no se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que se carece de políticas públicas de financiamiento destinadas a implementar y ejecutar la enseñanza educativa a favor de los menores internados y hospitalizados. De los resultados obtenidos se demuestra que la falta de responsabilidad del Estado al incumplir los deberes establecidos en la constitución como la de garantizar la educación integral y de calidad se ven frustradas por la falta de intervención del Estado para garantizar la educación con prioridad con fines eminentemente inclusivo y fomentar el desarrollo estudiantil de los niños en aulas hospitalarias.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber señalado las conclusiones a continuación formulamos las siguientes recomendaciones:

Primero: Se recomienda al Congreso de la República presente una iniciativa legislativa de manera que previo dictamen de la Comisión de Educación debata y apruebe una norma para garantizar el derecho a la educación inclusiva y el interés superior de los niños hospitalizados, es necesario incentivar iniciativas legislativas para la implementación de política educativas en favor de los menores de edad, que, en efecto por su condición misma de internado en los hospitales, requieren de las aulas hospitalarias para continuar su educación básica con expertos (docentes) en materia de educación inclusiva y su continuidad formativo en la educación.

Segundo: Se recomienda que, para tutelar adecuadamente la equidad a la educación es necesario establecer o modificar la curricular de educación como parte de la política de Estado para el alineamiento de la educación equiparable para todos los sectores más vulnerables y principalmente los niños en condiciones de hospitalizados, que efecto, se verán por su condiciones mismas, tutelas y garantizadas por el mismo Estado, rompiendo cualquier tipo de paradigma de inequidad y desigualdad en los niños en su formación educativa.

Tercero: Se recomienda que, para dotar la calidad en el aprendizaje educativo de los niños hospitalizados como parte de la responsabilidad del Estado, es necesario el financiamiento de recursos económicas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud con materiales para fortalecer y promover de manera progresiva la educación de los menores en situación de hospitalizados, lo que significa construir aulas hospitalarias con materiales didácticos de calidad, docentes expertos para la enseñanza e incentivos prémiales para la competitividad académica de los mismos estudiantes.

REFERENCIAS

- Ahmad, Y, & Syapriallah, A., (2018). The model of law on the fulfillment of right to education as the constitutional right of citizenship in territorial border. *Mimbar Hukum*. Pp 168-184. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=edsdoj.f917daba78f48faac30fcd25f50e26d&db=edsdoj>
- Anati, N. (2013). The pros and cons of inclusive education from the perceptions of teachers in the united arab emirates. *International Journal of Research Studies in Education*, 55-56.
- Araujo, A. (2016). *Conducta en el aula de los estudiantes incluidos del nivel primaria de 6 a 10 años en las instituciones educativas inclusivas en el distrito de pacasmayo, en el año 2016*. Chimbote, Perú: ULADECH.
- Archard, D., & Skivenes, M. (2009). Balancing a Child's Best Interests and a Child's Views. *International Journal of Children's Rights*, 1-21.
- Beraun, M. (2018). *Consecuencias de la aplicación de la Ley de Inclusión educativa en alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve, San Martin de Porres*. Lima, Perú: UCV.
- Black, D., (2017). The Constitutional Right to Education is Long Overdue. *Poverty & Race*. Pp. 5-8. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=138970960&db=sxi>
- Cabrera, J, Sánchez, I, & Rojas, F, (2016). Uso de objetos virtuales de aprendizaje OVAS como estrategia de enseñanza – aprendizaje inclusivo y complementario a los cursos teóricos – prácticos. Una experiencia con estudiantes del curso físico de ondas. *Revista Educación en Ingeniería*. Bogotá. Pp. 4-12.
- Campo, B. (2017). *Proyecto de intervención la hospitalización infantil: el tiempo libre en el aula hospitalaria y el papel de las familias*. Granada, España: UG.

- Colás, P. (2017). Efectos de las prácticas inclusivas en los centros educativos y su impacto en el estado emocional del profesorado. *Polyphōnia. Revista de Educación Inclusiva*, 35,51.
- Cueva, M. (2017). *La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del principio interés superior del adolescente en la corte de justicia del santa – 2016*. Chimbote, Perú: UCV.
- Dalrymple. (2006). Seeking Asylum Alone: Using the Best Interests of the Child Principle to Protect Unaccompanied Minors. *Boston College Third World Law Journal*, 26, 131-168.
- De la Cruz, G., (2017). Igualdad y equidad en educación: retos para una América Latina en transición. Universidad Nacional Autónoma de México. Pp.159-178.
- Ebersold, S., (2015). Accessibilité, politiques inclusives et droit à l'éducation : considérations conceptuelles et méthodologiques. *European Journal of Disability research, Revue européen de recherche sur le handicap*. Pp. 22-33. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=9&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=S1875067214000571&db=edselp>
- EXP N.º 00853-2015-PA/TC. (2015). *Sentencia del Tribunal Constitucional sobre recurso de agravio constitucional*. Amazonas, Perú: Tribunal Constitucional.
- Goldsmith, H. (2016). *Actitud docente y prácticas educativas inclusivas en estudiantes con necesidades educativas especiales en instituciones educativas públicas de la ugel, Casma, 2014*. Lima, Perú: UPU.
- Gonzalo, A. (2008). *El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Vol. 6). Santiago de Chile: Centro de Estudios Constitucionales de Chile.
- Lacombe, E., (2017). Prioritizing children's best interests in canadian youth justice: article 3 of the un convention on the rights of the child and child-friendly alternatives. *Windsor Yearbook of Access to Justice*. Pp 209-233. Recuperado de:

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=17&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=edsdoj.f21c72f8309439dbef2ae99c2552e49&db=edsdoj>

Landa, G., & Gómez, S. (2015). *"Percepciones del personal de las organizaciones que atienden a personas con discapacidad, acerca de la educación inclusiva de la localidad de Huancavelica"*. Huancavelica, Lima: UNH.

Martínez, J. (2015). La determinación del interés superior del menor tras la reforma introducida por la Ley orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 8,9,2.

Medina, F. (2016). *Vulneración de los principios de interés superior del niño e igualdad al aplicarse similares medidas de protección tanto a los niños y adolescentes de 12 a 14 años en conflicto con la ley penal, de niños y adolescentes en situación de desprotección*. Trujillo, Perú: UPAO.

Mermelstein, H., Rosen, J., Reinach, C., (2016). Best interests of the special needs child: mandating consideration of the child's mental health. *Family Court Review*. Pp. 68-80. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=11&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=112378322&db=asn>

Miloshevska, M., (2015). Meaning of the term the best interest of the children in the convention of children rights. *Horizons Series A*. Pp. 215-223. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=21&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=118043485&db=asn>

Mol, C., & Kruger, T., (2018). International child abduction and the best interests of the child: an analysis of judicial reasoning in two jurisdictions. *Journal of Private International*

- Law*. Pp. 421-454. Recuperado de:
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=19&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=132728987&db=asn>
- Molinero, V. (2009). El derecho a la educación en el Perú en tiempos neoliberales. *Revista de Educación PUCP*, 23-40.
- Navarro, S., Zervas, P., Fabregat, R., & Sampson, D., (2016). Developing Teachers' Competences for Designing Inclusive Learning Experiences. *Educational Technology & Society*. Pp. 17-27. Recuperado de:
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=43&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=112223273&db=asn>
- Nevondwe, L., Odeku, K., & Raligilia, K., (2016). Reflection on the principle of best interests of the child: an analysis of parental responsibilities in custodial disputes in the south african law. *Bangladesh e-Journal of Sociology*. Pp. 101-114. Recuperado de:
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=23&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=113452498&db=sxi>
- Ortega, J. (2017). *Aulas hospitalarias, una mirada hacia el fortalecimiento del desarrollo humano en niños, niñas y jóvenes hospitalizados*. Bogotá, Colombia: Universidad Pedagógica Nacional.
- Palomares, A., Sánchez, B., & Garrote, D., (2016). Educación inclusiva en contextos inéditos: la implementación de la pedagogía hospitalaria. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. Pp. 1507-1522. Recuperado de:
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=31&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=112223273&db=asn>

sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=e
dssci.S1692.715X2016000200043&db=edssci

Peters, S., Johnstone, C., & Ferguson, P. (2005). A Disability Rights in Education Model for evaluating inclusive education. *International Journal of Inclusive Education*.

Pinella, V. (2014). El interés superior del niño/niña vs. Principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial. Lima.

Quispe, V. (2017). *Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco - 2016*. Cusco, Perú: Universidad Señor de Sipán.

Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, (2017). *Crear el modelo de servicio educativo hospitalario, cuyo desarrollo se encuentra en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución*. Lima.

Scholastic, (2016). Teacher & Principal School Report: Equity in Education. *Scholastic Inc*.
Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=45&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v->
sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=E
D574028&db=eric

Sciocioli. (2014). El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos. *Revista journal of supranational policies of education*, 6-24.

Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Revisit VOX JURIS*, 81-90.

Tibbitts F, Fernekes (2011). *Human rights education. Teaching and Studying Social Issues: Major Programs and Approaches*. Information Age Publishing.

Turbay. (2000). *El derecho a la educación desde el marco de la protección integral de los derechos de la niñez y de la política educativa*. Bogotá, Colombia: Fundación Antonio Restrepo Barco.

UNESCO. (2005). *La educación como derecho humano*. Cataluña, España: Graficolor

Weishart, J., (2018). Aligning education rights and remedies. *Kansas Journal of Law & Public Policy*. Pp. 346-400. Recuperado de:
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=5267dcd6-99fb-4780-b818-c07bc84037b5%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=132575911&db=edb>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Nombre del estudiante: Leydy Melissa Aramburú Aquino

Facultad/escuela: Derecho

Título del trabajo de investigación	Derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.
Problema General	¿De qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019?
Problema Específico 1	¿De qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019?
Problema Específico 2	¿De qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019?
Objetivo General	Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.
Objetivo Específico 1	Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.
Objetivo Específico 2	Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.
Supuesto jurídico general	El derecho a la educación inclusiva no protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que no se fortalece la equidad a la educación inclusiva de menores y se contraviene con la primacía del derecho del menor por falta de financiamiento para la creación de aulas hospitalarias.
Supuesto jurídico específico 1	La equidad en la educación no contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que no se promueve programas educativos como son las aulas hospitalarias destinadas a priorizar los problemas de educación básica de los menores internados y hospitalizados.
Supuesto jurídico específico 2	El aprendizaje inclusivo no se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019, en la medida que se

	carece de políticas públicas de financiamiento destinadas a implementar y ejecutar la enseñanza educativa a favor de los menores internados y hospitalizados.
Diseño de estudio	Teoría fundamentada-interpretativa.
Tipo de estudio	Tipo de estudio básico y de enfoque cualitativo.
Escenario de estudio	El escenario de estudio se circunscribirá en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, por la conveniencia y material informativo abundante a conseguir.
Caracterización de sujetos	Se tendrá en cuenta: 1 especialistas en medicina y 9 abogados.
Categorización	<p>CATEGORÍA I: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA</p> <p>Subcategoría 1: Equidad en la educación.</p> <p>Subcategoría 2: Aprendizaje inclusivo.</p> <p>CATEGORÍA II EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</p> <p>Subcategoría 1: Respeto pleno de los derechos fundamentales.</p> <p>Subcategoría 2: Protección del Estado.</p>
Métodos de estudio	Método inductivo, método analítico, método descriptivo, método explicativo

Anexo 2: Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: DA SOFRO GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPARTIDO UCL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: RODRIGUEZ NANCY LIZY MESSIA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Si
 No

95%

Lima, 20 de Junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 97684 Telf. 980584

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Rosas, Job Prieto Chavez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en el área de Ciencias de la Salud UC
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario de Análisis de Documentos
 1.4. Autor(A) de Instrumento: PR. ROSAS, Job Prieto Chavez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 7165138 telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jacqueline Puyco Blanco
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente tiempo completo UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ph.D. BESSA ANA LAYDY TRUJILLO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

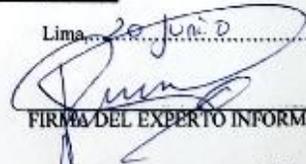
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 JUNIO del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a Tiempo Compartido UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ARATIBEN DOMINGO JAYMI MELISSA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
 NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98%

Lima, 11 de SETIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09061844 Tel: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... ACEITO WCA
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Ficha de Siente Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento... ARANDA, DAMAZO, LAYAN, MELISSA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 DE NOVIEMBRE del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 47265 Telf. 951255729

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....FechaDuración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

Entrevistado... FELIPE ANTONIO SALAS B. GARRA

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO

Institución... DEFENSORÍA DEL MEDIO

Lugar... MIRAFLORES Fecha 03/10/2019 Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

- No en todos los centros, debido que la concurrencia de menores a los diferentes establecimientos de salud es distinta en número, hay centros de salud donde son poco los menores que concurren, lo que favorece a darle mayor atención a un niño y por ende facilita una mejor educación.

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

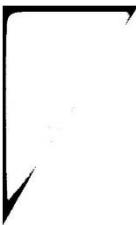
Sí garantizaría toda vez que por su condición se les hace difícil acudir a los Centros Educativos y el tener aulas para los niños internados en los hospitales garantiza una educación inclusiva.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

No es que vulnere, lo que sucede que no se ha tomado la iniciativa de implementarse las políticas de educación a los niños internados en los establecimientos sanitarios.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.



4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor?
¿Por qué?

Yo no hablaría de desigualdad debido que no se le niega a los niños el acceso a la educación, en razón que no se ha implementado la educación en los Centros de Salud, por ello que se puede apuntar a colegir que se vulnera los derechos fundamentales.

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Si es muy necesario debido que hay menores que por su condición de salud se les complica constituirse a los Centros educativos, por ello que es muy buena iniciativa que se fomente la educación inclusiva en los Centros hospitalarios, en especial los que tienen áreas de atención de intermos.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Volvo a reiterar que no se puede determinar que existe desigualdad porque a ningún menor se le niega el derecho a la educación, siendo correcto también que haya una acceso

a la educación a los niños que se les imposibilita acudir a los colegios por lo que es muy buena iniciativa crear aulas en los Centros de Salud donde tienen a los menores Internados.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

no creo que haya sido una mala decisión del Estado, porque todavía no se ha tomado la iniciativa por parte del ministerio de educación, lo que hace infeliz que esta iniciativa debe de ser tomada en cuenta por la institución antes mencionada.

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

se debería de poner en conocimiento a las autoridades competentes a efectos que se pueda implementar la iniciativa así como en muchas instituciones se

han creado facilidades para el desarrollo y derechos de los menores, incluso para su alimentación; como por ejemplo los lactarios en diversos establecimientos del Estado como privados.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

Muy de acuerdo, regularizarse que establecimientos de salud tienen el área de educación para niños Internados, toda vez que no todos los nosocomios son de Internados, en razón que existen centros que solo funcionan para atención de menor complejidad como es el caso de las Postas, Policlínicas, etc.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
FELIPE ANTONIO Salas Zegarra.	 FELIPE A. SALAS ZEGARRA ABOGADO CAL 49702

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

Entrevistado... Felipe Guzikuma Quintana.....
Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Provincial / Abogado.....
Institución... 2da Fiscalía Provincial Penal.....
Lugar... Puente Piedra..... Fecha 04/10/19..... Duración... 40 min.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

El derecho a las personas contempla la necesidad
de desarrollar una política de integración con el
fin de eliminar todos los tipos de discriminación
y exclusión, ello se debe de garantizar en el
Estado para estos niños que se encuentran hospitalizados
y lograr esta inclusión.

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

No garantiza actualmente ya que no cuenta con aulas dentro de los hospitales y esta se di nueva cunula logre el objetivo para estos niños internados.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

Si los vulnera ya que el gobierno nacional y las otras entidades no incorporan en sus planes de desarrollo programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a estos niños que se encuentran hospitalizados.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.



4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

Sí afecta, ya que no existen en nuestro sistema educativo estas aulas de apoyo que son especializadas para los niños hospitalizados y el gobierno debe dar ayuda especial ya que son necesarios para su integridad como seres humanos.

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Sí es necesario, ya que de esa manera se van a poder integrar las nuevas políticas públicas al servicio de este sector, ya que es primordial la atención y un apoyo integral para que sea un modelo de Educación Inclusiva.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Existe desigualdad ya que no hay niños hospitalizados que puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva de calidad y gratuita en

igualdad de condiciones con los demás.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

Siempre las malas prácticas son las que no garantizan el derecho a la educación inclusiva ya que se convierten en un obstáculo para lograr la plena garantía del derecho de estos niños. En el marco de la educación inclusiva.

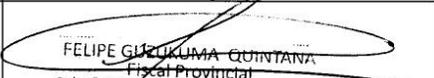
8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

Sí, ya que el estado no establece la prestación de servicio educativo a los estudiantes que se encuentran hospitalizados y no hay una flexibilidad

en el plan de estudios y en el proceso de
evaluación.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

Si, es necesario que se lleve a cabo nuevas estrategias
orientadas del mismo ministerio que fomenten el
derecho a la educación y que este sea un apoyo
para los niños que se encuentran hospitalizados.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
FELIPE GUZUKUMA QUINTANA	 FELIPE GUZUKUMA QUINTANA Fiscal Provincial 2do FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PTE PIEDRA CUARTO DESPACHO

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

Entrevistado: Dra. Bellomo Montalvo Sicilia

Cargo/Profesión/Grado Académico: Jefe de servicio departamento de pediatría servicio de neonatología: Médico Neonatología C.M.P: 14767 R.N.E 4535

Institución: Hospital Nacional Cayetano Heredia

Lugar: San Martín De Porres Fecha 02/10/2019 Duración 45 minutos

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

Tratar el tema de la educación inclusiva implica considerar una transformación de la sociedad excluyente para que, en la construcción permanente de la democracia y la participación ciudadana, se dé la inclusión de todos los sectores de la sociedad, sin distinción de condición económica, sociocultural, étnica, de género o de posición política

Lo cual considero que no se da ese derecho para los niños que se encuentran hospitalizados, ya que el Estado no salvaguarda dicho interés superior y no cumple con las medidas de una buena infraestructura para que los niños gocen con ese derecho.

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

Convivir y actuar según el enfoque de la inclusión social es un proceso que requiere el involucramiento, acciones coordinadas, unificación de criterios de todos y cada uno de los actores sociales, desde el ámbito gubernamental hasta los "encargados" de la formación de los educandos en las escuelas. Una de las acciones que veo diariamente en el hospital es que no se les incluye a los niños internados o no les incluyen en la apertura de las escuelas a toda esta población

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

La falta de la nueva política y de una estructura de inclusión es que se pueda integrar a todos los niños de manera igualitaria pero diariamente dentro de este hospital solo verifico la incapacidad de gestión por parte de estado en esa materia y nos hace falta una nueva política y un cambio en una nueva curricular para que los niños y niñas hospitalizados sigan cumpliendo con el derecho al acceso a su educación



Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

Claro que afecta no solo para su desarrollo del presente al no continuar sus estudios sino que también afecta de manera futura al no tener el derecho a la educación y afectaría a su proyecto de vida para que este se desarrolle en su totalidad con sus sueños y metas que es un derecho que todo niño y niña tengan el derecho a continuar con sus estudios básicos y es ahí donde la desigualdad afecta a este sector y es necesario aplicar una nueva política en cuanto a la educación inclusiva y el respeto de sus derechos de estos niños .

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Claro que es necesario fomentar una nueva curricula social para que los futuros niños sean nuestro orgullo y estemos seguros de que el estado peruano podrá crecer con ellos y es por ello que deben existir nuevas prácticas que aseguren ese derecho que es al acceso en niños hospitalizados para que tengan un mejor futuro ese trabajo es la función de todos los que tenemos un cargo con nuestra sociedad.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Equiparar oportunidades, reducir las barreras al aprendizaje, atender a la heterogeneidad y satisfacer las necesidades de todos los alumnos(as) es un reto difícil de lograr, especialmente cuando insistimos en etiquetar, separar, distinguir o discriminar. Y esa es en la realidad que me toca conocer a diario ver la desigualdad en cuanto al acceso a la salud y el derecho a la educación ya que los más desprotegidos seguirán siendo los niños con escasa pobreza.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

La educación escolar conlleva la formación ciudadana, que implica que las personas se involucren en las cuestiones que atañen a su comunidad, sea en el ámbito familiar, el laboral, el social y respecto de las esferas de poder este involucramiento significa también la solidaridad entre los miembros de una comunidad escolar, por ejemplo, de manera que la responsabilidad de la educación recae no solamente sobre el profesor, sino sobre los alumnos mismos, las autoridades, los padres de familia y las autoridades civiles, es decir, sobre el conjunto de la sociedad. Por tanto, la educación inclusiva implica la responsabilidad de todos los actores del proceso de enseñanza aprendizaje y el apoyo hacia niños y niñas con necesidades educativas específicas, sin necesidad de etiquetarlas

como discapacidades motoras, visuales, auditivas, etcétera, sino simplemente de denominarlas como necesidades educativas específicas y tenemos que cambiar las políticas en cuanto a la decisión del estado frente al acceso de educación inclusiva para los niños hospitalizados.

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

Este involucramiento significa también la solidaridad entre los miembros de una comunidad escolar, por ejemplo, de manera que la responsabilidad de la educación recaer no solamente sobre el profesor, sino sobre los alumnos mismos, las autoridades, los padres de familia y las autoridades civiles, es decir, sobre el conjunto de la sociedad. Por tanto, la educación inclusiva implica la responsabilidad de todos los actores del proceso de enseñanza aprendizaje y el apoyo hacia niños y niñas con necesidades educativas específicas, sin necesidad de etiquetarlas como discapacidades motoras, visuales, auditivas, etcétera, sino simplemente de denominarlas como necesidades educativas específicas.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

En este sentido, y en concordancia con la concepción de educación inclusiva, la escuela inclusiva se puede conceptualizar como la modalidad educativa que atiende de manera equitativa a niños y niñas de cualquier condición social, física, religiosa, política o étnica brindándoles una educación de calidad, independientemente de las necesidades educativas que presenten, y es necesario que el estado peruano implemente un nuevo marco normativo y los prepare para ser ciudadanos integrales en cuanto a sus derechos y deberes, a fin de poder contar con oportunidades equivalentes para su desarrollo integral como seres humanos, como ciudadanos y como sujetos de derechos.



Nombre del entrevistado	Sello y firma
Bellomo Montalvo Sicilia	

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

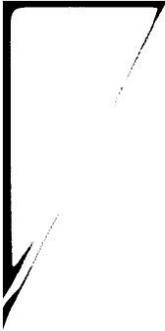
Entrevistado... Ipanaque Chera Carmen Rosa
Cargo/Profesión/Grado Académico... Técnico Judicial / Abogada
Institución... Corte Superior de Justicia Juzgado Penal P.P.
Lugar... Puente Piedra Fecha 23/10/19 Duración... 40 min

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

No creo ya que el derecho a la educación hoy en día se ha vuelto politizada para solo un sector y esto no puede ser considerado una inclusión social.



2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

No se cumple con la integridad, con estrategias
graduales, con la coordinación del Estado y los
Centros de Salud, es por ello que la educación
inclusiva dentro de los hospitales no garantiza
una educación inclusiva.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

La falta de políticas públicas frente a la educación
es grande ya que el estado no implementa nuevos
cambios para el sector educativo, es necesario
que se implemente una currículo educativa para
salvaguardar los derechos del niño hospitalizado.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.



4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

La desigualdad en la educación inclusiva es latente y es necesario que se reconozca e implemente nuevos logísticos para la educación inclusiva en nuestro estado, para que de este modo no se afecte los derechos fundamentales de los menores.

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Si es necesario fomentarlo ya que de esta manera el estado se compromete con la enseñanza educativa para los más vulnerables que son los niños hospitalizados. En consecuencia esto podría garantizar el cumplimiento de sus derechos constitucionales y proteger el interés que tienen los niños hospitalizados.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Sí, existe una gran desproporción educativa si lo vemos desde el punto educativo público más aún para los niños que se encuentran hospitalizados, eso

se podrá considerar una afectación a su derecho
Constitucional y/o otras que conexas a ellos.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

Las malas políticas no solo afecta a una sociedad
sino a los más vulnerables que son los niños
hospitalizados, siendo estos los que deberán de
gozar con una educación de calidad e igualdad
por su condición y las políticas públicas de
gestión llegando a los más vulnerables que son
los niños hospitalizados.

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

Si, ya que la responsabilidad del estado es
salvaguardar el interés superior del niño para que
no exista desigualdad en el desarrollo estudiantil

de estos niños hospitalizados, garantizándoles la
igualdad frente a los demás.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

Si es necesario implementar una nueva currículo a su vez un nuevo ordenamiento en la educación pública, fomentar nuevas técnicas en la educación y que el Estado peruano salvaguarde el interés de los niños hospitalizados con nuevas proyectos educativos para que los niños hospitalizados accedan a este derecho educativo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Carmen Rosa Chero Ipanaque	

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

Entrevistado: Nilton César Velazco Lévano

Cargo/Profesión/Grado Académico: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas y Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la UNMSM. Investigador académico, Consultor, Docente universitario en UPC y UPN. Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Institución: Titular del Centro de Investigación, Promoción y Defensa de los Derechos humanos (CIPEDEH).

Lugar: Lima

Fecha: 28. 09-2019.

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

De acuerdo a los Informes de la Defensoría del Pueblo, el ejercicio pleno de la educación inclusiva por parte de niños y adolescentes no se encuentra debidamente asegurada por parte del Estado, a pesar que el mandato de la Constitución obliga al Estado a que atienda de modo preferente a los niños y discapacitados. En ese sentido, los centros hospitalarios aún no han implementado de modo adecuado y con la logística y personal especializado para brindar dicho servicio y cumplir con la obligación legal del derecho a la educación.

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

Los hospitales públicos carecen de infraestructura y logística médica básica que le permita brindar un servicio de calidad al paciente. Con mayor razón eso sucede cuando se trata de que implementen aulas educativas y docentes especializados en el local del mismo hospital. Algunos hospitales nacionales emblemáticos cuentan con guarderías para niños, pero aun no implementan aulas para brindar una educación inclusiva a los niños y adolescentes con discapacidad.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

El Estado aún no se compromete plenamente con la población discapacitada del país, esta sigue siendo una población relegada, vulnerada y vulnerable. Por lo general las personas con discapacidad en condición de pobreza son las más vulnerables y eso genera una doble afectación: educación y proyecto de vida. En ese sentido, el Estado debe asignar recursos económicos, logístico y acompañamiento técnico para que los hospitales implementen espacios de educación para los niños y adolescentes con discapacidad, caso contrario, se seguirá incumpliendo el Principio del interés superior del Niño establecido en la Convención sobre los derechos del niño, aprobado por Naciones Unidas en 1989 y ratificado por el Estado peruano.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

4



4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

El niño, el pobre y el discapacitado son de por sí personas vulnerables, pero si se unen estos tres tipos de poblaciones en una sola persona, la vulneración es aún más grave e indignante. El niño con discapacidad que no accede a la educación quedará aún más marginada y excluido en comparación con los otros niños que sí acceden. Ello conlleva a la vulneración de sus derechos fundamentales, entre otros: proyecto de vida, integridad, bienestar, desarrollo libre de la personalidad.

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

El Estado a través del Ministerio de Educación, Salud y de las Poblaciones vulnerables deberán implementar un plan integral de acceso a la educación inclusiva para niños y adolescentes con discapacidad que se encuentren hospitalizados. Debe crearse un Ente Rector que monitoree, supervise, acompañe y capacite estos espacios formativos. Ello además de que el Estado a través del Ministerio de Economía debe asignar el presupuesto necesario para que se contrate personal apropiado y se implemente la tecnología, infraestructura y logística educativa necesaria para ello.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Sí existe una desigualdad, discriminación, exclusión sobre los niños hospitalizados, lo cual resulta preocupante y desafiante, toda vez que le corresponde al Estado atender a

dicha población, pues así lo obliga la Constitución y los Convenios Internacionales suscritos y aprobados.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

El Estado peruano está incumpliendo no solo con el mandato constitucional sino además con los Tratados y Convenios Internacionales que ha suscrito a favor de los niños y de las personas vulnerables. El Estado no se termina de convencer que su rol primordial es asegurar el bienestar y desarrollo integral de las personas, sobre todo las más vulnerables. Por ello, como decía, el Estado deberá implementar un Programa integral que comprometa a los Ministerios de Educación, Salud y Poblaciones vulnerables.

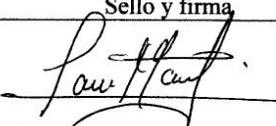
8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

Sí, pues el Estado no está asignando los recursos y presupuestos necesarios para asegurar el derecho fundamental a la educación de los niños hospitalizados. El Estado aún sigue asumiendo a los niños, la salud y a la educación como una “carga” y no lo valora como una inversión, mientras esto no cambie, la situación de vulnerabilidad de los niños se mantendrá.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

El Ministerio de Educación, Salud y de Poblaciones Vulnerables deberían:

- 1) Aprobar unos Lineamientos normativos para la educación de los niños hospitalizados.
- 2) Aprobar presupuesto para la implementación de aulas, logística, materiales y espacios educativos para los niños hospitalizados.
- 3) Seleccionar y nombrar personal docente especializado para atender a los niños hospitalizados.
- 4) Comprometer al personal médico de los hospitales para que brinden las facilidades a los niños hospitalizados para que estudien.
- 5) Asegurar que las clases que reciban los niños hospitalizados sean validadas y certificados por la UGEL zonal.
- 6) Seleccionar y nombrar un Equipo Técnico que monitoree, acompañe y evalúe el trabajo de los docentes que trabajan con niños hospitalizados.
- 7) Otorgar incentivos y bonos económicos para los docentes que enseñen a los niños hospitalizados.
- 8) La educación que se le brinde a los niños hospitalizados debe considerar su estado de salud y sus limitaciones propias de un niño hospitalizado. Todo ello debe estar normado a fin de que sea respetado por todos: médicos, enfermeras, padres de familia, docentes, Directores de hospitales, etc.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Nilton César Velazco Lévano	 CAL N° 30620

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

Entrevistado: Linares Gamboa Yony Luis

Cargo/Profesión/Grado Académico: Jefe del consultorio Jurídico y proyectos “Villar” Abogado especializado en derecho constitucional, actualmente ejerce la profesión brindando asesoría a distintas entidades como municipalidades del distrito del cono norte y litiga en casos civiles, también cuenta con una maestría en derecho constitucional en la universidad Puc.

Institución: Jefe del consultorio jurídico Villar

Lugar: oficina de la intermediación jurídico Villar Fecha 27/9/2019 Duración 45 minutos

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

El Aula Hospitalaria debe ser contemplada en nuestro país como una vía para poder hablar de una Educación Inclusiva, ya que se estaría asumiendo el desafío de integrarlos satisfactoriamente a la sociedad desde la misma realidad de los niños y/o adolescentes

internados en instituciones médicas. De esta forma, lograríamos que el proceso de hospitalización sea lo más provechoso posible; es decir, que no solamente reciban un tratamiento médico, sino que puedan continuar con sus estudios y cuenten con un espacio de recreación, el sistema educativo y sus normas no cuentan en la actualidad con ese desafío y no está siendo adecuada para que se cumpla el propósito de eliminar brechas para los niños que se encuentran hospitalizados puedan continuar con su educación básica y ello afecta desde el primer momento sus derechos fundamentales establecidos en nuestra carta magna .

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

Somos conscientes de la necesidad de una Educación Inclusiva, pero queremos correr antes de aprender a gatear. En el Perú, no educamos para lidiar con este tipo de problemática, no formamos personas que sean capaces de aceptar este tipo de diferencias y, lo que es peor, no tenemos profesionales debidamente capacitados para hacerse cargo de esta tarea porque saben que para llevar a cabo un programa tan ambicioso ya no requerimos maestros con la educación tradicional, sino psicopedagogos. Estamos frente a un mosaico de posibilidades (niños o adolescentes con síndrome de down, borderline, ciegos, sordos, paralíticos, quemados, enfermos de cáncer, etc.), que no debe hacernos olvidar ni siquiera por un minuto que, sin importar la característica que los diferencia, son seres humanos con los mismos derechos que cualquiera y que, por tanto, deben tener las mismas oportunidades.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

Es importante dejar de lado los prejuicios y la idea absurda de que un niño o adolescente enfermo o discapacitado está impedido de llevar a cabo actividades propias de su edad debido a la enfermedad, ya que ellos tienen la capacidad para hacer frente a los desafíos que les pueda presentar la vida, siempre y cuando cuenten con el apoyo de las personas que los rodean las políticas educativas tiene que acoplar a las necesidades y realidades que posee

cada niño y es responsabilidad del Estado salvaguardar el interés del niño para que no se vulneren sus derechos del niño.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

La infancia y la adolescencia son periodos de la vida que requieren, en la salud y la educación, demandas respuestas rápidas y eficaces, según su importancia. Estas respuestas deben considerar todos los aspectos de la persona, de modo que se tiene que planificar y ejecutar según un modelo interdisciplinar. Razonadamente, las personas que trabajan con la infancia y la adolescencia, tienen que asumir la responsabilidad de los niños y las niñas que sufren alguna patología, para que sean atendidos y se potencie su capacidad de desarrollo y bienestar. De este modo debería de existir una igualdad para la educación en niños hospitalarios.

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Es un deber y una responsabilidad del Estado para complementar carencias en cuanto a la educación que requieren ser atendidos para este sector tan vulnerable que son los niños hospitalizados y salvaguardar sus derechos tanto fundamentales, y equipar nuevas gestiones para que los centros hospitalarios puedan garantizar una calidad a su salud y

exista una posibilidad de que tengan dentro del hospital aulas para su proceso de aprendizaje.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

El Estado peruano no apoya ni reconoce la pedagogía hospitalaria. No se promueve la formación de docentes especializados en educación hospitalaria. El Ministerio de Educación no ha autorizado ni presentado la especialidad de educación hospitalaria a nivel de las carreras técnicas o universitarias ello es una desproporción en cuanto a la igualdad de condiciones para los niños que se encuentran hospitalizados.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusivo se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

Desde luego que sí, ya que la función del estado es la protección y la calidad en cuanto a la educación básica de calidad y hablar de educación inclusiva es hablar de igualdad de oportunidades, y el acceso a la educación es elemental para un buen desarrollo de un niño y más aún para el que se encuentra hospitalizado, pero en el estado actual el gobierno no hace mucho para mejorar la política estudiantil y es una cobertura básica que no llega a la población en general y eso es producto de una mala calidad educativa.

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

El compromiso del estado frente a este tema tan particular es fomentar el desarrollo y crecimiento para que la curricula educativa mejore y que puedan dar posibilidades a los niños que se encuentran hospitalizados es una tarea de todos los que están en un gobierno empezando desde la modificación de los artículos que no establecen claramente cuando y como son las calidades educativas frente a los niños que se encuentran hospitalizados y que se debe materializar el cumplimiento de tener una debida educación que sea de calidad e igualdad y que es responsabilidad de todos para que de este modo no se vulnere los derechos de los niños que se encuentran hospitalizados.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

El derecho a la educación es un derecho humano de carácter universal. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (en adelante DUDH) estipula en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación. Ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Así mismo, el derecho a la educación es un derecho potenciador de otros derechos. Es un derecho necesario para el goce efectivo de otros derechos humanos, es por esta razón que es necesario el cumplimiento de un nuevo marco normativo que no solo se quede plasmado, sino que mejore la calidad educativa les de las herramientas directas y les proporciones el apoyo a los niños que se encuentran hospitalizados para que puedan continuar con un proyecto de vida.

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

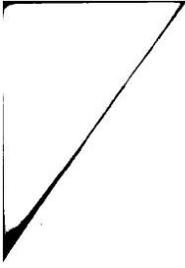
Entrevistado... Nadia Araceli Campos Deza
Cargo/Profesión/Grado Académico... Secretaria Judicial / Abogada
Institución... Primer Juzgado de Paz Letrado P.P.
Lugar... Puente Piedra Fecha 01/10/19 Duración... 40 min

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

No se encuentra ya que se reconoce que la educación
inclusiva es, como se denominó en la Carta de
Luxemburgo, Una Escuela para todos, para garantizar
la igualdad de oportunidades del alumno y para
las necesidades en todas sus facetas de vida
(Educación, formación, empleo y vida social). Por ello



el Estado no garantiza para los niños que se encuentran hospitalizados.

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

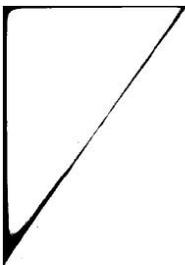
No, porque la educación inclusiva, la cual es un enfoque educativo basado en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza y aprendizaje. El concepto de educación inclusiva es más amplio que el de integración y parte de un supuesto diferente. y es necesario que el Estado garantice este derecho.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

La educación inclusiva va de la mano con las políticas de educación que son comprensivamente participativas. implica una apreciación positiva de la diferencia, por ello la educación inclusiva: así como el proceso de democracia deliberativa no es solo un asunto de encontrarse presente, sino de tener dicha presencia reconocida tanto diferente como igual al mismo tiempo.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.



4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

Si afecta ya que los niños y niñas el educarse con todos les permite estar con todos en otros espacios sociales, económicos y culturales. "Si las educáramos segregadamente les limitamos ese derecho a interactuar con otros".

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Si es necesario para que las personas hospitalizadas con el fin de que sea pertinente y accesible. Que se elabore un nuevo marco normativo dentro de la Constitución política, ley general de educación y Jurisdicción y se debe desarrollar la prestación de servicio de Educación.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

El derecho a la Educación es un derecho universal que se estipula en el artículo 26 y uno de ellos es el respeto a los derechos humanos, por ello

el estado peruano deberá trabajar en la igualdad de estos derechos para los niños que se encuentran hospitalizados.

Objetivo específico 2

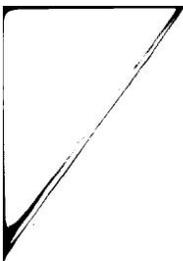
Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

Las malas decisiones del estado afectan las condiciones de educación ya que no existen centros educativos dentro de los hospitales y no hay un modelo de educación inclusiva en la práctica que proteja la educación inclusiva.

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

La educación debe ser excepcional como regla general debe ser un modelo de educación inclusiva en la práctica, pero ello no protege al estado ya que



no cuenta con una implementación política de
inclusión y esto afecta a los niños hospitalizados -

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

Sí, una de ellas es la política educativa del Estado como por ejemplo la gratuidad de la educación estatal, igualdad para el acceso y permanencia en la educación, la educación como servicio público, confusión social para libre desarrollo de la personalidad como una formación integral, física, psíquica, intelectual ética y social

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Nadia Araceli Campos Deza	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ SECRETARÍA JUDICIAL NADIA ARACELI CAMPOS DEZA JURADO LEGISLATIVO DE PUENTE PIESSA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

Entrevistado... Ronald Tuesta Azáñero
Cargo/Profesión/Grado Académico... Secretario Judicial / Abogado
Institución... Juzgado Penal Permanente P.P.
Lugar... Puente Piedra P.J. Fecha 28/10/19 Duración... 40 min.

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

Considero que no se encuentra implementada ya que
no cumple con las condiciones necesarias para el
servicio de integración social que garantiza una calidad
escolar.

2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

No crea que garantiza para este grupo de personas ya que el estado no cubre con la materialización del derecho a la educación ya que no pueden acceder a una educación regular y estos pueden ser reconocidos como sujetos esenciales en la etapa escolar, garantizando su formación integral.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

Si lo vulnera ya que el estado no promueve proyectos educativos o una nueva currículo para los niños hospitalizados y que la política inclusiva sea positiva y constructiva para estos niños hospitalizados ya que actualmente la educación inclusiva es un modelo obsoleto.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

Sin duda afecta la valoración de la persona que garantiza el derecho a la educación inclusiva ya que las cifras de los niños hospitalizados son altas y estos no cubren las prácticas que ofrece el estado.

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Si, la educación inclusiva va de la mano con las políticas educativas y que estas sean comprensivamente participativas, la equidad del estatus debe ser extendida al mayor número de participantes, esto requiere una tolerancia entre la sociedad.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Claro, ya que estos escolares siempre tendrán la desventaja de una interacción educativa frente a los otros y es responsabilidad del Estado que exista una

educación inclusiva ya que las convenciones unidas nos hablan de sus derechos para una nueva implementación hacia la educación

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

Existe un concepto de educación inclusiva y un propósito de garantizar la educación inclusiva para las personas hospitalizadas y es fundamental que el estado brinde apoyo y atención para este grupo de personas aportando una nueva adaptación curricular para las necesidades de estos niños hospitalizados.

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

El enfoque de los derechos es un rol fundamental para garantizar la educación inclusiva para los niños hospitalizados ya que el Estado es quien debe

garantizar a la educación como un derecho fundamental
ya que no solo es brindar el acceso al sistema
educativo sino la calidad y las condiciones de vida
que se encuentran hospitalizados.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

La necesidad del servicio a la educación tiene que
ser como una calidad de vida al escolar que tiene
que promover y garantizar la educación y que
este se distribe hacia el derecho a la educación
la accesibilidad y enseñanza comprensible según
las necesidades de estos niños hospitalizados.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Ronald Tuesta Azánero	 PODER JUDICIAL DEL PERU RONALD TUESTA AZANERO SECRETARIO JUDICIAL ABOGADO PERAL LIQUIDADOR PERMANENTE DE PUENTE PEDRA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el hospital nacional Cayetano Heredia, 2019

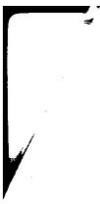
Entrevistado... Andrés Huacachi Quispe.....
Cargo/Profesión/Grado Académico... Asistente en Función Social - Abogado - Licenciado en Derecho.....
Institución... Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.....
Lugar... Punta Piedra..... Fecha 27/11/2019..... Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted el derecho a la educación inclusiva se encuentra adecuadamente implementada para garantizar el interés superior del niño en los centros hospitalarios? ¿Por qué?

No se encuentra debidamente implementada con la Educación Inclusiva ya que los porcentajes e informes arrojan desproporción y no existe igualdad para garantizar el interés superior del niño dentro de las aulas y con mayor razón será en los hospitales.



2. A su juicio ¿Cree usted que la educación inclusiva garantiza a los niños internados en los hospitales a tener aulas educativas? ¿Por qué?

No creo que ello sea la solución ya que los hospitales no cuentan con la infraestructura necesaria y mucho menos van acceder a una educación dentro del hospital para brindar la igualdad para los niños hospitalizados.

3. A su criterio ¿Cree usted que la falta de políticas de educación inclusiva en niños internados en los hospitales vulnera el principio del superior del niño? ¿Por qué?

Sí ya que, las políticas públicas y que sean de interés educativo son pocas por parte del Estado y ello hace que no cumpla el darles calidad educativa, afectando notablemente el proyecto de cada niño, el realizarse adecuadamente con su etapa de desarrollo estudiantil

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

4. En su opinión ¿Cree usted que actualmente la desigualdad en la educación inclusiva de los niños en los centros hospitalarios afecta los derechos fundamentales del menor? ¿Por qué?

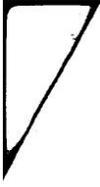
Si afecta directamente a su desarrollo en cuanto a su proyecto de vida y notablemente la desigualdad de la sociedad para cuando ellos deseen realizarse ya que estos niños quedarán más vulnerables ante la sociedad y el resto ya que el estado no ha previsto igualdad y Calidad Educativa para estos niños.

5. A su juicio ¿Cree usted que es necesario fomentar más políticas públicas de educación inclusiva en los centros hospitalarios para garantizarse el derecho a la educación de todos los niños internados en los hospitales? ¿Por qué?

Si es necesario que existan nuevas políticas de Educación dentro de hospitales para que garanticen el acceso en principio a la salud y que si es posible que es garantice su Derecho a la Educación que por el simple hecho de ser Peruanos el Estado tiene que buscar su interés superior para su realización como ser humano.

6. A su criterio ¿Cree usted que actualmente existe una desigualdad en la educación inclusiva en la medida que su cobertura no llega a los más desprotegidos como son los niños hospitalizados? ¿Por qué?

Si existe una gran desigualdad en cuanto a la Educación Pública, en el Perú el que posea mayor economía buscará una mejor educación, mientras el pobre tendrá



y es necesario que este aporte para mejorar y garantizar el desarrollo de estos niños hospitalizados.

9. A su criterio ¿Cree usted que es necesario implementarse un marco normativo especial para garantizarse una educación inclusiva para todos los niños y en especial aquellos que se encuentran en los hospitales? ¿Por qué?

Si es necesario que se implemente en marco normativo especial para estos niños hospitalizados para que ellos puedan continuar con sus estudios y mejorar su calidad de vida ya que es necesario para poder hablar de igualdad inclusiva.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
ANDRES HUACCACHI QUISPE R.C.AL 79304	 ANDRES HUACCACHI QUISPE ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra
2º Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

que recibir una educación pública, pensando que es la peor pero el Estado debe de realizar nuevas diseños curriculares para que pueda existir calidad e igualdad en cuanto a Educación Pública para que podamos hablar de inclusión.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019.

7. En su opinión ¿Cree usted que la falta de una cobertura amplia en el aprendizaje inclusiva se debe a las malas políticas y decisiones tomadas por el Estado? ¿Por qué?

Por supuesto las malas decisiones del Estado afecta a sus ciudadanos sobre todo a los que tienen escasos recursos, en principio el Estado no invierte en Educación no podemos hablar de Educación Inclusiva cuando hay escuelas educativas y menos dentro de un hospital.

8. A su juicio ¿cree usted que la responsabilidad en la vulneración del derecho a tener un aprendizaje inclusivo de los niños hospitalizado se debe al poco compromiso del Estado? ¿Por qué?

Siempre el Estado será el responsable de que la Sociedad crezca o se limite, el Estado debe de entender que la Educación es importante para su crecimiento económico

Anexo 3: Fichas de análisis de fuentes documentales

Ficha de análisis de fuente documental

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

Autor: Aramburú Aquino, Leydy Melissa

Fecha: 11/11/2019

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
CONCLUSIÓN	

Ficha de análisis de fuente documental

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

Autor: Aramburú Aquino, Leydy Melissa

Fecha: 11/11/2019

Objetivo Especifico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia,

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
CONCLUSIÓN	

Ficha de análisis de fuente documental

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

Autor: Aramburú Aquino, Leydy Melissa

Fecha: 11/11/2019

Objetivo Especifico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
CONCLUSIÓN	

Anexo 4: *Ficha de análisis de normas nacionales*

Ficha de normas nacionales 1

Norma	Contenido literal de la norma	Interpretación exegética	Interpretación sistemática	Conclusiones
Constitución Política del Perú				
Ley general de educación				
Resolución ministerial 241-2017-MINEDU				

Ficha de análisis de fuente documental

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

Autor: Aramburú Aquino, Leydy Melissa

Fecha: 24/11/2019

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la educación inclusiva protege el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Educación inclusiva en contextos inéditos: La implementación de la Pedagogía Hospitalaria</p> <p>Autores: Palomares Ruiz, Ascensión; Sánchez Navalón, Belén; Garrote Rojas, Daniel</p> <p>Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>La visión que tienen los pacientes del Aula Hospitalaria, se observa su gran utilidad, dado que las personas que ingresan en esta Unidad de Trastornos del Comportamiento Alimentario permanecen en ella un tiempo prolongado y se encuentran –en su mayoría– en edad escolar, por lo que, si no fuera por el Aula Hospitalaria, perderían el curso escolar y, en los casos más graves, sería muy complicado recuperar el tiempo y volver a engancharse a la vida académica. Igualmente, se destaca el beneficio del Aula para los pacientes y las pacientes perfeccionistas, que le dan importancia a las calificaciones escolares, utilizándolas como trofeo para convencer a las familias que no les ocurre nada. Ante estas circunstancias, el Aula Hospitalaria interviene bajando sus expectativas y el nivel de exigencia, y otorgando a las calificaciones su justa importancia.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Desde luego, la mayor cantidad de personas y en especial los pacientes que ingresan al centro de salud son aquellos que se encuentra en la edad escolar, por lo que la existencia de aulas hospitalarias es una forma de cautelar sus derechos, principalmente la educación. La inexistencia de las aulas hospitalarias constituiría que los pacientes que se encuentran en unidades de internamiento prolongado pueden perder perfectamente sus cursos de clase y todo ello sería muy difícil recupérellos por el tiempo perdido y reintegrarse a la vida de la</p>

	<p>educación. Po ello el beneficio de las aulas hospitalarias presupone que los mismos se puedan desarrollar como cualquier persona que puede acudir al colegio y del mismo convencer que la actividad que desarrollan dentro de los mismos es totalmente posible para llevar a cabo su vida académica, con las notas respectivas y las exigencias que se suceden dentro de los mismos. Pero dentro del mismo, uno de los pilares muy importantes es la motivación que es de los que depende los pacientes para continuar con sus estudios.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Podemos concluir entonces que los hospitales que tiene las aulas proporciona la misma calidad educativa que las escuelas ordinarias y demás proporciona a que los pacientes con tratamiento prolongada no puedan perder su actividad relativas a la educación de calidad y destacarse como buenos alumnos, empero aunque es necesario por la condición misma de los pacientes incentivos y motivaciones respectivas pera garantizar que los mismos puedan continuar con existe su educación dentro de las aulas hospitalarias.</p>

Ficha de análisis de fuente documental

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

Autor: Aramburú Aquino, Leydy Melissa

Fecha: 24/11/2019

Objetivo Especifico 1

Analizar de qué manera la equidad en la educación contribuye el respeto pleno de los derechos fundamentales del menor en el Hospital Nacional Cayetano Heredia,

FUENTE DOCUMENTAL	Título: Tehacher principal school report Autor institucional: Acholastic Artículo académico
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Históricamente, acceso a instrucción de alta calidad y los recursos han sido negados algunos de los derechos de los niños. Hoy, hay un cambio poderoso hacia equidad en educación, pero es importante aclarar qué significa equidad para las personas que están en las primeras líneas de la educación de nuestros hijos, así como uno educador compartió con nosotros, "La equidad no significa lo mismo para todos; significa que todos obtienen lo que necesitan". Para trabajar hacia la equidad, los educadores necesitan los recursos, desarrollo profesional e intervenciones para que cada niño tiene acceso al apoyo individualizado requerido para lograr su mayor potencial. En muchos casos, estos recursos deben llegar más allá de las paredes de la escuela para apoyar a las familias y las comunidades. En sus roles importantes en ayudar a los estudiantes.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Dese luego, históricamente la equidad a la educación ha sido un problema para los niños, incluso vulnerados sus derechos más elementales para su desarrollo personal y crecimiento dentro de la sociedad. Por eso cuando abordamos sobre la educación como equidad siempre hay que tener en consideración ciertos aspectos muy importantes, como es el caso de que el mismo no significa cualquier causa de pueda llevarnos a la idea de injusticia, más sino a una idea de que todos debemos obtener los necesario para poder acceder a una educación. Dicho de otro modo, desde un punto de

	<p>vista de los educadores supone que los mismos deben de tener todos los recursos necesarios para que los niños puedan potencializarse de manera individual y con los merecimientos que dentro de su actividad académica puedan lograr. Empero, dichos recursos no solo pueden partir de iniciativas privadas sino más allá de ello, lo que supone la participación de estado en el reconocimiento de la equidad de la educación a pro de los niños que se encuentran en proceso de formación.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En conclusión, podemos señalar que la equidad a la educación a largo de la historia se ha visto inmiscuido dentro de los derechos de los menores inclusive transgrediéndolas y vulnerándolas por la inoperatividad e inacciones dentro del sistema educativo existente en su tiempo. Por ello cuando abordamos sobre la equidad a la adecuación no es que se busque igualar a todos, sino que los mismos tengan lo necesario para poder desarrollarse dentro de las aulas y eso, requiere no solo la participación privada del quien quiere estudiar, sino de estímulos como la participación estatal para proporcionar los recursos para que los niños puedan tener el acceso a la educación y del mismos una formación individualizada por los docentes que les acompaña.</p>

Ficha de análisis de fuente documental

Título: El derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

Autor: Aramburú Aquino, Leydy Melissa

Fecha: 24/11/2019

Objetivo Especifico 2

Analizar de qué manera el aprendizaje inclusivo se garantiza con las decisiones del Estado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, 2019

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Developing Teachers' Competences for Designing Inclusive Learning Experiences. Autor: Navarro, Zervas, Fabregat , & Sampson Revista de académica</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>La educación inclusiva ha sido el foco y un gran desafío para muchos sistemas educativos en todo el mundo. La educación inclusiva tiene como objetivo garantizar que los alumnos con diversas necesidades y preferencias (como los alumnos con discapacidades) pueden tener igualdad de oportunidades para acceder a recursos de aprendizaje, servicios y experiencias en general. Por lo tanto, la educación inclusiva puede reducir las desigualdades y aumentar las competencias de todas las personas, independientemente de sus diversas necesidades y preferencias, conducen a una mayor innovación y productividad y, posteriormente, a la viabilidad económica a largo plazo.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Uno de las prioridades de la educación inclusiva es que hoy en día se toma mucha en consideración a nivel mundial, de modo que la política inclusiva ha sido y es todavía un desafío para los países en aras de garantizarse la educación a diversas personas que por su condición misma no pueden acceder a la educación. Dicho de otro modo, la educación inclusiva busca que las personas tengan las oportunidades de acceder al aprendizaje y los servicios propios de los estudios academismos. En ese sentido, la educación inclusive busca descartar la desigualdad que existe entre las personas para el acceso a la educación no en mención del castigo a los que tienen más sino aperturando nuevos paradigmas de aprendizaje de acuerdo a las necesidades o prioridades de las personas que las necesitan.</p>

CONCLUSIÓN	<p>En conclusión, podemos señalar que la educación inclusiva supone el derecho de los niños a ser incluidos en la educación general y la propuesta que la educación inclusiva es más efectiva y dentro de ella un factor que juega un papel trascendental es la preocupación de que los niños y sus derechos se ven comprometidos por la educación especial. Esta posición en relación con los derechos y los valores que los subyacen es importante, pero principalmente establece que las personas, por ejemplo, discapacitados o aquellos de recursos económicos bajos pueden tener la posibilidad de acceder a una educación con las garantías suficientes para su desarrollo educacional y del mismo logren el aprendizaje requerido o querido por los mismos estudiantes.</p>
------------	---

Anexo 4: Ficha de análisis de normas nacionales

Ficha de normas nacionales 1

Norma	Contenido literal de la norma	Interpretación exegetica	Interpretación sistemática	Conclusiones
Constitución Política del Perú	Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.	Desde una interpretación exegetica se entiende que el derecho a la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona mediante garantías que el mismo Estado establece para su enseñanza. Del mismo modo, la educación es el deber de los padres y pueden elegir cualquier centro de adecuación.	Desde una interpretación sistemática del artículo 13 de la Constitución Política del Perú, el artículo 3 de la ley General de Educación y la Resolución Ministerial 241-2017-MINEDU se establece que la educación es un derecho fundamental que tiene por finalidad el desarrollo integral del ser humano y para ello la participación del Estado se fundamenta para garantizar que la sociedad y la persona pueden participar en los procesos de educación con el respaldo de la educación libre, sin restricciones en la elección del tipo de educación que quiera llevar. Del mismo modo se establece la universalización del derecho a la educación para todos, la integración y a calidad educativa como parte de la responsabilidad de Estado y de la misma sociedad. Finalmente, se establece que el derecho a la educación no solo es derechos fundamental como tal sino que el mismo se expande a una serie de posibilidades intrínsecas a sectores más vulnerables, tal es el caso de las personas que por sus condiciones mismas no puedan acceder a la educación de calidad, en ella se hace mención a las aulas hospitalarias para	Podemos concluir que el derecho a la educación es derecho reconocido en la constitución y normas de rango inferior y por tanto un derecho esencial reconocido a toda persona para acceder y desarrollarse integralmente a la educación básica. Pero para garantizar la universalización de dicho derecho es necesario que el Estado la garantice y la reconozca como tal y permita que el mismo se realice a voluntad del sujeto para elegir el tipo de educación que quiere aprender. El mismo modo no solo es un derecho que se reconoce a la persona como único ser humano, sino como derecho de toda sociedad a tener una educación de calidad e integral. Este derecho no solo es extensivo para la sociedad que puede valerse por sí mismos, sino también para las personas que por su condición de enfermos o tratamiento médico no puede llevar de forma natural su derecho de educación, para lo cual se requiere que este derecho amplíe sus efectos hasta los hospitales en las que se pueda
Ley general de educación	Artículo 3°. - La educación como derecho. - La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho participar en su desarrollo	Desde una interpretación exegetica se entiende a la educación como un derecho fundamental tanto para la persona y la sociedad y para ello el Estado la garantiza mediante la educación de calidad, la educación integral, su universalización y desarrollo en la educación básica. La responsabilidad para contribuir la educación deviene de la misma participación de la sociedad.	Desde una interpretación exegetica se entiende que los servicios de educación hospitalaria responden a los criterios de la	
Resolución ministerial 241-2017-MINEDU	1. Justificación: Los beneficiarios y el contexto del servicio educativo. - El modelo de servicio educativo Hospitalario (MSE-	Desde una interpretación exegetica se entiende que los servicios de educación hospitalaria responden a los criterios de la		

	<p>H) responde a las políticas educativas nacionales de incrementar en el acceso a los servicios educativo públicos y el derecho a la educación a fin de asegurar que los estudiantes en situación de hospitalización y tratamiento ambulatorio continúen su escolaridad, desarrollen sus competencias y culminen su educación básica satisfactoriamente (...).</p>	<p>ampliación en el acceso a del derecho de educación en el sector público con la finalidad que las personas hospitalizadas continúen su formación educativa básica, realicen sus competencias y culminen su desarrollo educativo.</p>	<p>personas que se encuentran en hospitales y en tratamiento a la largo plazo.</p>	<p>garantizar el derecho de educación a las personas hospitalizadas generalmente que se encuentran a largo plazo.</p>
--	---	--	--	---

Anexo 5: otros documentos



Resolución Ministerial

Nº 241-2017-MINEDU

Lima, 17 ABR. 2017



VISTOS, el Expediente N° 0233527-2016, el Informe N° 014-2017-MINEDU-VMGI-DIGC-DIGE y el Informe N° 23-2017/MINEDU/VMGI-DIGC, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, respectivamente, el Informe N° 249-2017-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, señala que uno de los principios de la educación peruana es la equidad, la cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; asimismo, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley específica como una medida de equidad, la de asegurar mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecer medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;



Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;



Que, mediante Oficio N° 69-2017-MINEDU/VMGI/DIGC, el Director General de Calidad de la Gestión Escolar, remitió al Viceministro de Gestión Institucional el Informe N° 014-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, el mismo que fue complementado con el Informe N° 23-2017/MINEDU/VMGI-DIGC, mediante los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario, el cual tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes pacientes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio permanezcan en el sistema educativo, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas garantizando sus aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación; asimismo, el Informe N° 014-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE señala que el referido modelo fue coordinado con algunos Gobiernos Regionales;

